EL BIEN PUBLICO

"NUESTRA VICTORIA ES NUESTRA FE" (S. Joan, 5, 4)

Fundado por el Dr. Juan Zorrilla de San Martín, el 1o. de Noviembre de 1878.

AÑO LXXII — N.o 22.300

Director: Dr. Tomás G. Brena
Redactor Responsable: D. Julio César Pandolfo. - Palmar, 2319

Montevideo, Jueves 14 de Setiembre de 1950. Año Santo
Administrador: D. Raúl Galiana

Empresa Editora: Editorial "Juan Zorrilla de San Martín"
CALLE CIUDADELA, 1469 — TELEFONOS: 80906 - 80958

Edición de SEIS Páginas

LA NOTA EDITORIAL

Efectos de las devaluaciones monetarias

NOSOTROS todavía no vivimos los problemas técnicos de administración de capitales y de contabilidad de empresas, que se viven en los países donde la depreciación monetaria se ha hecho aguda.

Esos problemas técnicos y contables dan cuenta de la pobreza a que en realidad lleva la desvalorización.

En primer lugar, las cifras que manejan los análisis económicos ya no pueden ser directamente proporcionales. No se pueden comparar las cifras intrínsecas de capital, instalaciones, deudas, ventas, etc., antes y después de 1939. Está todo transformado por la desvalorización. Es menester recurrir a porcentajes.

Las empresas de toda índole, para ubicar su mecanismo financiero dentro de realidades nuevas, han debido a su vez proceder a artificios numéricos a fin de que los balances no dieran resultados de desastre. Al final de un ejercicio económico en proceso de devaluación, las empresas francesas e italianas, por ejemplo, deben proceder a una nueva tasación de instalacionets, maquinarias, y darles un valor no de costo real sino de apreciación —siempre elástico, inexacto y deficiente— para compensar con tales recursos la declinación de otros valores en las empresas.

Con todo, no se logra evitar los signos característicos de la riqueza disminuida. En un estudio de F. Cóppola d'Anna este observa que en 816 empresas, en 1913, el valor de las instalaciones era (entonces real) de 37.70 % sobre el activo, el del capital propio 39.68 % y el de las deudas hacia terceros de 43.86 %.

Luego, en 1923, después de la primera guerra los porcentajes son 22 % (menos significación de las instalaciones), 27.67 % (menos capital propio), y 65 % (más deudas a terceros).

Llevado ese mismo cálculo a 1.490 empresas en 1939 y en 1949 los porcentajes son: Instalaciones 28.39 % y 30.02, (se mantiene casi equivalente por la revalorización artificial). Capital 31.93 % y 12.26 % (descenso pronunciado). Deudas con terceros: 47.79 % y 62.82 % aumento evidente.

Dos guerras, dos fenómenos de inflación, dos políticas de desvalorización monetaria y dos "descapitalizaciones" penosas.

Si tomamos en cuenta que la vida de las empresas es la que garantiza la estabilidad del trabajo, se verá que los Estados ante esos hechos deben afrontar una política de respaldo y protección tan onerosa que las devaluaciones se transforman en poco tiempo, de un recurso ficticio para la emisión, en una carga permanente para el país.

Solaces de un Golfo

LA DANZA DE LOS MILLONES

Llevaba ocho meses. Y nació. Puede decirse que es octomesino. Y esto es lo realmente peligroso. Nacer a los siete meses es anormal, pero no lo es tanto. Nacer a los nueve, no es peligroso. Pero nacer entre los siete y los nueve, esto sí que preocupa.

Y por esto todos andan preocupados. Primeramente, eran 40 millones de pesos. La Cámara lo llevó en seguida, merced a su gusto por el "dale que dale" hasta los 55 millones. Después los llevó a 60 millones. Se lo envió todo, bien arregladito, al Senado por si colaba. No coló. El Senado modificó algunas cosillas y dijo que lo de la Cámara era una monstruosidad. La Cámara barajó la injuria en el aire y dijo que lo del Senado era una monstruosidad mayor, al punto que no había palabra para pintarla. Entonces vino la Asamblea. Allí se dijeron unas cosas en contra, recíprocamente, hasta que se decidieron a trabajar juntos. Y a los ocho meses nació. Y nació así, como decimos: dando una honda preocupación a todas las gentes, a las del gobierno y a los gobernados. Y la pregunta de todos los técnicos es la siguiente: ¿Vivirá? ¿Y tiene las condiciones necesarias para subsistir? Y nadie sabe nada.

Algunos dicen que ahora estamos en 70 millones. Otros manejan cifras mayores. Otros, mucho menores. ¿Cuánto importan los gastos? Nadie sabe. ¿Cuántos importan los recursos? Nadie sabe. ¿Cuántos son los beneficiados? Nadie sabe. ¿Cuántos son los que se quedaron afuera? Nadie sabe. ¿Cómo marchará esto? Nadie sabe. ¿Qué dicen los técnicos de las Comisiones parlamenarias? Nadie sabe. ¿Qué dice el Ministro de Hacienda? Nadie sabe.

Y por eso ahora surge este gravísimo problema: ¿Qué conviene más: que las Cámaras trabajen por separado o que se junten? Por separado, lo hicieron mal. Juntas, lo hicieron mal. ¿Qué es lo peor? Nadie sabe.

Los más cautos se preguntan: ¿Qué significa ésto? ¿Estamos realmente en aquella hora terrible de la desolación, a punto de perecer? ¿O cómo decía Gheorghiu en su novela famosa, estamos en "la hora veinticinco"?

La "hora veinticinco" es la hora de la "deblaco"; es la hora de la liquidación; es la hora que viene después de la hora 24, que termina la danza de las horas; es la hora en que empiezan las tinieblas o en que las sombras hacen su juego. Y entonces la pregunta es ésta: no sabiéndose nada de nada, en este país donde todos presumimos siempre saber de todo ¿hemos llegado a la hora veinticinco en materia de finanzas?

Porque había en la Asamblea tres ex-Ministros de Hacienda y uno vivo y coleando. ¿Cómo es posible que no sepamos nada, entonces? Tiene que ser por la hora veinticinco. Por eso sentimos esta desolación y por eso los millones danzan como las horas que ya han terminado lo que tenían que hacer y dan paso a esta hora veinticinco.

Y por más que pensé, es la única teoría digna de hacerse camino en el análisis de esto que pasó y que al cabo y al fin, como se ve, es lo que tenía que pasar. — JEROME.

MENORES QUE TRABAJAN

No ha llamado la atención, en los últimos tiempos, la existencia de menores de corta edad dedicados a trabajos callejeros, doblemente prohibidos por la ley, por razón del lugar y de la edad de los sujetos.

Y si bien sabemos que el Consejo del Niño no tiene medios para ejercer una vigilancia efectiva en este aspecto, concretándose a otorgar un carnet generalmente no renovado como se debiera, creemos que la ley alcanza a todos y que todos, especialmente los empleadores, deben tener el cuidado de cumplirla.

Hemos visto, por ejemplo, menores de nueve años y no más, que acompañan a los repartidores de Conaprole y trabajan con ellos en horas no del todo favorables para su salud física.

Esperamos que, por lo menos, las autoridades competentes, ya que no pueden realizar otra cosa, de mayor eficacia, promuevan el celo de los empleadores previniéndoles las prohibiciones existentes.

SOBRE EL CIERRE DEL "HOTEL"

La Comisión de Fomento Edilicio y social de la zona Plaza Artigas, expresa su gratitud al Dr. Regules y a EL BIEN PUBLICO

Publicamos complacidos la siguiente nota que nos dirige la Comisión de Fomento Edilicio y Social, Zona Plaza Artigas:

"Señor Director de "EL BIEN PUBLICO". — Presente.

De nuestra mayor consideración:

El vecindario de las inmediaciones del llamado "Hotel Goes", reunido en asamblea en el local de la Escuela Uruguay, ha resuelto que sea la Comisión de Fomento Edilicio y Social, Zona Plaza Artigas, quien haga llegar al Sr. Director su agradecimiento por la valiosa colaboración que ese prestigioso periódico ha brindado en los finales de la lucha, para obtener en nombre de la moral, la clausura definitiva de esa casa de corrupción.

Dicho "Hotel", fué clausurado por un decreto que es un brillante alegato de inestimable valor jurídico dictado por el señor Ministro del Interior, Dr. Dardo Regules, que se ha manifestado, en este caso, el único Secretario de Estado de esa cartera, capaz de ponerle el cascabel al gato, como vulgarmente se dice.

Vaya también este reconocimiento a los ilustrados y dinámicos compatriotas Doctores Dardo Regules y el sub-secretario de ese Ministerio Dr. Peirano Facio en su diligente pronunciamiento.

Podemos asegurar que en los seis años de lucha sólo obtuvimos en forma verbal las expresiones claras de la razón del reclamo del vecindario, así como la seguridad de que este asunto sería resuelto favorablemente, en beneficio de la moral de la zona.

Ello no obstante, nunca fué cumplido y sólo cristalizó al poco tiempo de ocupar tan alto cargo el Dr. Regules, cuya hombría de bien y justicia de nuestra causa, no le permitía dilatar más la resolución que tomó.

Sería muy largo de historiar el peregrinaje en pos de este ansiado dictamen; se habían cerrado las puertas más de una vez para obtener entrevistas con secretarios de Estado o Jefes de Policía, aduciéndose razones de múltiples ocupaciones o necesidad de estudiar detenidamente el voluminoso expediente; simples excusas.

No ocurrió así al solicitar la entrevista al Dr. Regules; nos recibió de inmediato expresándonos conocer ya el frondoso expediente; la razón que asistía a los reclamantes y la promesa que muy pronto se convirtió en realidad, de que de inmediato tomaría la correspondiente resolución.

Es, pues, con sumo placer, que expresamos al señor Director, nuestro reconocimiento por el valioso apoyo dado a esta gestión, contando desde ya, con la colaboración de "EL BIEN PUBLICO", para que el edificio aludido, sea transformado por los Poderes Públicos en un local de enseñanza u otra finalidad de utilidad para tan populosa barriada que sea orgullo de la zona.

Sin otro particular, aprovechamos esta oportunidad para expresar al Sr. Director nuestra más distinguida consideración. — Roberto Porcile, Presidente; José Silva Viera, Secretario".

Es constitucional la ley de Consejos de Salarios, afirma el fallo de la Suprema Corte de Justicia

El efecto retroactivo de los Laudos sobre salarios no constituye, de acuerdo con la sentencia dictada, ilegalidad alguna. — Sostiene el alto Tribunal que el Poder Legislativo no ha delegado funciones en los referidos Consejos.

Nº 118. — Montevideo, setiembre de 1950. — VISTOS: Estos autos seguidos por el FISCO contra "EL ACERO S. A.", venidos a conocimiento de la Corte, para resolver sobre el petitorio de inconstitucionalidad deducido a f. 7 por la parte demandada.

RESULTANDO GENERALES. — Que el señor Fiscal de Gobierno a f. 3 promovió demanda para el cumplimiento del laudo del Consejo de Salarios, contra "El Acero S. A." y solicitó que previa intimación del pago de la suma adeudada que se eleva a $ 72.000.00 más una cantidad para líquidos, para el caso que el pago no se efectuara dentro de tercero día, se procediera al embargo de benes como lo establece el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, de acuerdo con la ley 10.644. — Que oído el señor Fiscal de Feria sobre la mencionada acción, solicitó el cumplimiento de determinadas medidas. — Que a f. 7 la parte demandada promovió la inconstitucionalidad de las leyes 10.644 y 10.449 por los fundamentos siguientes: — La ley 10.644 que fija el procedimiento para el cobro de los salarios fijados por los laudos de los Consejos de Salarios, no proporciona oportunidad de defensa en esa condena. Nadie puede ser condenado sin el debido proceso (artículo 12 e la Constitución). La ley mencionada no ofrece al demandado oportunidad para su defensa y con ello se contraviene, además, del artículo citado de la Constitución, sus artículos 8, 10 y 64. Los recursos administrativos que establece la ley 10.449, sobre Consejo de Salarios, no constituyen ese debido proceso; éste tiene que desarrollarse ante los funcionarios del Poder Judicial y no ante agentes administrativos y mucho menos, ante agentes administrativos de carácter político en los que no pesan consideracones jurídicas; tampoco corresponde el recurso judicial del artículo 35 de esta última ley, que se refiere a las sanciones que impone en sus decisiones el Poder Ejecutivo. Es, pues, inconstitucional la ley 10.644. — El petitorio de inconstitucionalidad del artículo 19 de la ley 10.449 se funda en la interpretación que le han dado los Consejos de Salarios y el Poder Ejecutivo. El legislador al facultar a los mencionados Consejos para aplicar retroactivamente el régimen legal establecido en un laudo, delega funciones que no está facultado para efectuar constitucionalmente; sólo la ley puede modificar un régimen legal anterior conforme al artículo 7 del Código Civil y la ley solamente puede dictarla el Poder Legislativo.

No cabe confundir el efecto retroactivo de la ley con el efecto retroactivo de las sentencias declarativas, en éstas se trata simplemente de ajustar el derecho declarado a la ley y convertido incierto durante el litigio, mientras que cuando ésta retroatrae su comando trata de aplicar un nuevo régimen de derecho.

La delegación de funciones a los Consejos del referido artículo 19 va contra el principio de orden público esencial de la no-retroactividad y agrava esa situación por no haber fijado el legislador término en el ejercicio de la función atribuida a los Consejos.

Aún en el caso de que el Poder Legislativo hubiera podido delegar esas funciones, éstas quedan limitadas por expresas normas constitucionales. La retroactividad que puede dictar el legislador, no puede lesionar derechos adquiridos. Ningún habitante de la República será obligado a hacer lo que la ley no manda, ni privado de hacer lo que ella no prohibe (artículo10, inciso 2 de la Constitución); esta disposición se refiere a la ley vigente y no a las futuras posibles o probables que no están vigentes. Quien paga un salario con arreglo a un laudo, tiene a su favor un derecho adquirido luego de haber cumplido con el salario fijado por el laudo; el excedente o ganancia que hubiera viene a integrar su patrimonio. Cualquier modificación importaría una expropiación que requiere una justa compensación (artículo 31, inciso 2º de la Constitución).

Ese artículo 19, en la interpretación dada por el Poder Ejecutivo, al permitir la retroactividad de las tarifas de salarios, lesiona el principio de la libertad de industria afirmado por el artículo 35 de la Constitución. Esto supone una verdadera intervención en una industria sin posibilidad de elegir entre los diversos comportamientos que se le presentan frente a ese nuevo hecho; se lesiona su libertad como industrial.

Si una de las misiones esenciales del legislador es fomentar el desarrollo de las industrias (artículo 74, inciso 3º de la Constitución) es evidente que la facultad atribuída a los Consejos de Salarios para dictar normas tarifarias con efecto retroactivo, contradice este propósito y es contraria al interés general. Toda imprecisión en los cálculos económicos de una empresa es contraria a su normal desarrollo y expansión; no es posible llevar una contabilidad de costos; se introduce con ello una incógnita en este elemento; con ello se desquicia la industria y se socava la economía general del país y se conspira contra el interés general.

RESULTANDO: ASPECTOS: FORMAL Y DE FONDO.— Que el señor Fiscal de Corte, en su dictamen de f. 22, manifiesta que la gestión promovida debe examinarse bajo su aspecto formal y de fondo. — En cuanto al primero, como lo ha sostenido en otras oportunidades, no se está en presencia de un caso concreto "pendiente" de resolución judicial para sentencia, ni tampoco configura una "causa" o 'proceso contradictorio", ni la cuestión se plantea como una "defensa procesal", de modo que no corresponde darle entrada a esta gestión, sin entrar al fondo de la reclamación.

En cuanto a lo segundo, ni la ley 10.644, ni la ley 10.449 violan la garantía del debido proceso la primera organiza simplemente la ejecución de los laudos de los Consejos de Salarios y la segunda da amplias garantías a las parte, en el seno de los referidos Consejos y recurso ante el Poder Ejecutivo. La facultad concedida por el legislador de retrotraer las decisiones de los Consejos de Salarios a fecha anterior, no es una retroactividad de la ley, sino simplemente del laudo dictado y en uso de facultades expresamente concedidas. Esa facultad tampoco viola los derechos individuales de la propiedad y la libertad de comercio; ella deriva de la tutela legal de los derechos del trabajo y de la relación laboral que consagran os artículos 52 a 55 de la Constitución; además, si el uso de la facultad legal lesiona el derecho de propiedad, ello no es imputable a esa autorización; la inconstitucionalidad sería entonces de los laudos y no de la ley, y en consecuencia, su consideración no compete a la Corte; el uso ilegal de esa facultad constituiría una acción de ilegalidad que no es de jurisdicción originaria de la Corte; la cuestión de la retroactividad aquí promovida no es un problema teórico susceptible de ser resuelto de manera uniforme, sino una cuestión de hecho y de prueba, cuya solución tiene que variar según el resultado de éstas. Si se entra a considerar el fondo de esta gestión, corresponde desestimar la inconstitucionalidad entablada.

CONSIDERANDO. LA INCONSTITUCIONALIDAD: PROCEDENCIA FORMAL

Que la competencia de la Sup. Corte para actuar en la declaración de la inconstitucionalidad de una ley procede siempre que ésta deba aplicarse ante un juez o tribunal, en un asunto sometido a la jurisdicción de éstos. — Enseña Burgess que un "caso" es un proceso en el que se halla en juego una relación privada cualquiera (Ciencia Política, 5.2, p. 366). Por juicio o contienda se entiende, para Marshall, "un pleito o demanda de derecho instruida con arreglo a un curso regular de procedimientos". (J. A. t. 32, p. 486). Participa de esta opinión J V. González, en su Manual Nº 314, quien se apoya en Cooley; en idéntico sentido puede citarse a Bas. Derecho Federal, t. 1, p. 340 y a Alsina, La Justicia Federal, pág. 171.

La Corte Suprema Federal de los Estados Unidos ha declarado que "cualquier procedimiento ante el Tribunal de Justicia por el cual una persona demanda la reparación o el remedio que la ley le acuerda es un juicio" (Watson Charleston, 2 Peters 441, citado por P. Bielsa, La protección constitucional, p. 270). De este fallo se inspira la Corte Suprema Argentina (J. Arg. t. 32 p. 536).

EL PROCESO CONTRADICTORIO Y LA INCONSTITUCIONALIDAD

Se ha limitado de esta manera la competencia de la Suprema Corte en esta materia, para salvaguardar el equilibrio entre los poderes del Estado y evitar declaraciones generales o de carácter abstracto sobre la constitucionalidad de las leyes. Proceso contradictorio es una forma de proceso y presupone más bien la referencia a un proceso civil, sin embargo, nada permite sostener que la Constitución, solamente autorizó la petición de inconstitucionalidad en esta clase de proceso. El adjetivo "contradictorio" es más bien de énfasis; el propio apartado primero del art. 231 de la Constitución utiliza la palabra proceso sin calificante; proceso contradictorio se ha tomado como equivalente a proceso judicial, esto es una controversia que se tramita ante un Juez; por el ritualismo establecido por la ley procesal. La protestad jurisdiccional judicial siempre se ejerce por medio de proceso; y siempre que se promueve una acción existe proceso. La Constitución no deja al legislador la libertad de hacer por su sola voluntad que un determinado procedimiento o sea o no proceso: si tuviera esa facultad el capítulo IX. de la sección XV, de la Constitución podría quedar derogado parcialmente. En el caso resuelto por esta Corte: "Fiscal Letrado de Tacuarembó contra Florencio Ortega", la Fiscalía de Corte en su dictamen de agosto 12 de 1946, aceptó expresamente que la vía de apremio es un proceso.

El proyecto de reglamentación del petitorio de inconstitucionalidad sancionado por el Senado, admite la inconstitucionalidad ampliamente (Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, t. 160 p. 138; t. 169, p. 22 y t. 165 pág. 259), en ese debate participaron legisladores que a su vez habían intervenido como constituyentes, en la redacción y sanción de los actuales artículos que consagran la tutela de la constitucionalidad de las leyes. Para que se ejercite éste es indispensable que se haya promovido, ante un órgano del Poder Judicial, una disputa o controversia, en un caso concreto, la que debe ser definida, real y no abstracta e hipotética. La Constitución ha querido evitar todo pronunciamiento sobre la inconstitucionalidad de las leyes fuera de esta situación. No deben pues tomarse las expresiones empleadas por la Constitución, "causa" "proceso" y "proceso contradictorio" en el sentido estrecho que le otorgan algunos procesalistas. La constitucionalidad de las leyes será procedente en toda tramitación cuando un juez deba aplicar una ley cuya constitucionalidad sea impugnada.

CONSIDERANDO LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY Nº 10.644

CONSIDERANDO (sobre la inconstitucionalidad de la ley 10.644): Que el presente proceso persigue la finalidad de obtener el cobro de los salarios impagos fijados por el Consejo de Salarios, actualmente y con ese objeto se aplica la ley 10.644, la que establece el procedimiento para percibir las cantidades adeudadas. Que sostiene la sociedad demandada que esa ley viola la garantía constitucional de la defensa en juicio y especialmente la del "debido proceso".

Que la ley impugnada se refiere, únicamente, al procedimiento judicial para la tramitación del cobro de las cantidades determinadas por el laudo del Consejo de Salarios; con ello no se lesiona ni el derecho de defensa ni se dispone otra medida que lesione ninguna de las garantías prevista por la Constitución. Esta ley 10.664 establece para la ejecución del laudo aludido el procedimiento de la vía de apremio del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil y para la debida comprobación de la deuda, permite la designación de contadores para su avaluación. — Que la ley 10.44 que estructuró el Consejo de Salarios proporciona al empleador garantías suficientes para la defensa de su derecho, y con anticipación al pronunciamiento del laudo, que fija la tarifa de salarios y con posterioridad a esa resolución. En efecto, por esa ley los empleadores tienen intervención en la elección de dos delegados ante ese Consejo, donde son oídos, en igualdad de condiciones que los demás integrantes de ese organismo; es allí donde deben ejercer la defensa de sus derechos. Una vez dictado el laudo, todavía la ley confiere un recurso de apelación ante el Poder Ejecutivo. La forma de integración del Consejo, la participación que les corresponde a los delegados patronales en su seno y el recurso que la ley otorga a los patronos, configuran sin duda las garantías requeridas por el debido proceso. — Que si bien el laudo del Consejo de Salarios y la resolución del Poder Ejecutivo no son susceptibles de recurso judicial, de ello no se infiere que la ley 10.449 ha desconocido el principio de defensa. La fijación del salario es un tipo de asunto que dentro de nuestra organización jurídica puede ser fijada por la ley (artículo 53 de la Constitución) o por Consejos de Salarios con arreglo a la ley 10.449; los medios utilizados por esta ley no violan ni contrarían ninguna de las garantías constitucionales concernientes al derecho de defensa, como se ha visto precedentemente. En este orden de ideas dice Willouhgby (On the Constitution, t. 3, p. 1732) que "los derechos de ninguna personas pueden ser objeto de decisión final de parte de un tribunal administrativo, sin haberse notificado a aquélla de que sus referidos derechos serán o han sido objto de examen o resolución y sin que, además, se le dé oportunidad de ser oído, esto es, para presentar los hechos pertinentes y hacer los argumentos que pudieran convenirle para oponerse a la acción que puede afectar adversamente su persona o sus intereses". Quien forma parte de un Consejo que en definitiva determinará el salario que deberá pagar a sus obreros, tiene más de una oportunidad para asumir la defensa de sus intereses; sostener que semejante situación implica un desconocimiento del debido proceso es excesivo, porque se parte de la base que éste, solamente, es pertinente en un procedimiento judicial. No sufre oscurecimiento el debido proceso cuando la ley persigue objetivos determinados y limitados y no concede a una determinada entidad administrativa un poder discrecional sin trabas. El debido proceso supone que una ley no pueden ser irrazonable, arbitraria y caprichosa (319 U. S. 463).

EL DEBIDO PROCESO LEGAL

Debido proceso legal no es, necesariamente, procedimiento judicial: no hay en la Constitución disposición que prohiba a un Estado conceder a un tribunal, sea llamado Corte o Consejo de registro, la decisión final de una cuestión legal. Un procedimiento judicial no es invariablemente requerido para el debido proceso (262 U. S. 196). Debido proceso legal no significa siempre un proceso ante la Corte; su requisito fundamental es una oportunidad de audiencia y defensa, pero ningún determinado procedimiento es exigido; el procedimiento puede adaptarse a la naturaleza del caso. El debido proceso legal no implica, necesariamente, un procedimiento judicial, muchos de los procedijudicial. Debido proceso no es, necesariamente, un procedimiento judicial, muchos de los procedimientos por medio de los cuales el gobierno se rige y por los que se mantiene el orden de la sociedad son puramente ejecutivos o administrativos, lo que resulta tan debido proceso, como lo sería un procedimiento judicial (U.S.C.A. Const. Amend 14, par. 1, nota 125).

La cláusula del debido proceso no garantiza ninguna forma particular de procedimiento, sino que ella protege derechos sustanciales (ob. cit., nota 127). Si una ley no resulta arbitraria ni caprichosa y la reglamentación es razonable con su objeto y se adopta en interés de la comunidad, el dtbido proceso ha sido garantizadi (2º U. S. Const. Anno, Amend. 5, nota 8). Ninguna forma especial de procedimiento se requiere para constituir el debido proceso en audiencia administrativa, pero ese requisito debe examinarse con arreglo a esa audiencia. Cuando el Congreso confía a agencias administrativas amplio control sobre actividades que no pueden ser estudiadas en sus detalles por el Congreso, éste debe determinar las normas de la acción administrativa en los procedimientos de un carácter casi judicial y para conceder esta autoridad, es necesaria la audiencia pública para la defensa de la libertad y propiedad de los ciudadanos (ob. cit., nota 8).

Los fallos de la Corte Suprema argentina concuerdan con esta doctrina: "Los organismos administrativos investidos legalmente de la facultad de dictar pronunciamientos de naturaleza judicial, de manera irrevisibles por los tribunales ordinarios de justicia, deben ejercer sus atribuciones respetando los derechos y garantías constitucionales, y, en particular, la inviolabilidad de la defensa consagrada por el artículo 18 de la Constitución Nacional (193 O) S. N. 408). "Es admisible que en cierto tipo de

(Continúa en la 4a, pág. 1a, col.)

La interrupción de energía eléctrica de anoche

Razones de la edición de "EL BIEN PUBLICO" de hoy

Anoche a las 23 horas se produjo una interrupción eléctrica en la zona de la ciudad en la que están situados nuestros talleres. Hasta el momento de escribir estas líneas, la interrupción era total. Pero gracias a los diligentes trabajos de un grupo de operarios de la U.T.E. a las 2 de la mañana de hoy se tendió una red provisoria hasta nuestra casa, con el deseo de sortear los inconvenientes señalados.

Estos hechos nos obligan a presentar la edición de hoy con deficiencias, que serán subsanadas por la buena voluntad de los lectores.

Sólo la Religión dignifica al obrero, dijo Pio XII a la JOC

BRUSELAS, Septiembre 4. (NC).— Unos 100.000 obreros —de ellos 10.000 venidos del extranjero— escucharon con unción el mensaje que Su Santidad el Papa Pío XII les enviara con ocasión del Congreso Mundial de la Juventud Obrera Católica que celebra en esta capital el cuarto de siglo de su organización.

El consejo pontificio fué éste: No pensar que las almas de los hombres se dividen en categorías. Para el buen cristiano, el apostolado debe ser integral.

Delegados de 49 países se reúnen del 3 al 10 de septiembre para informar a la magna asamblea obrera sobre las condiciones del movimiento jocista en sus respectivos ambientes, tanto en el terreno material como en el espiritual.

CARTA MAGNA DE LA JUVENTUD OBRERA

Espérase que al culminar las sesiones con la asamblea de clausura, se dé a conocer una carta magna de la juventud obrera, en que los líderes JOC expresen las condiciones que deben reinar en la sociedad para que el trabajador pueda cumplir con su misión y asegurarse su salvación eterna.

Su Santidad creyó oportuno en su mensaje inaugural insistir en varios aspectos del apostolado moderno:

—No se divida a los hombres en dos clases: en una los trabajadores, en la otra los demás; intégrese por el contrario el apostolado obrero con el apostolado general del hombre moderno.

—De este modo se pone al jocista "en guarda contra un engaño, demasiado frecuente desgraciadamente aún entre los católicos: clasificar a las almas en categorías".

—"Es engañarse abrigar la lamentable suposición de que la Iglesia puede ganar al obrero con sólo ceder a todas sus demandas, no importa cuán imposibles sean".

—Cuidado también con ciertos materialistas que a última hora adoptan las aspiraciones del Jocismo, y si hasta hace poco se gloriaban de fomentar la lucha de clases, tratan ahora de elevar al obrero con falsos valores culturales.

CULTURA MATERIALISTA Y CULTURA CRISTIANA

—Ese enfoque materialista de la cultura se concentra simplemente en el ideal de una vida terrena feliz, más divorciada por completo de la religión y de la Iglesia. Es preciso que la JOC vigile y descubra semejantes claudicaciones de la verdadera cultura cristiana.

—"Querer dar al obrero valores espirituales como si se tratara de artículos de lujo importados, será siempre un vano esfuerzo, porque no hay sino un vínculo que une al obrero íntimamente con el mundo del espíritu, y ese vínculo es su religión, esa chispa de la divinidad que lleva latente en lo más recóndito de su ser".

—"Avivar y mantener esa chispa es la única manera de dignificar al obrero elevándolo sobre el materialismo y el utilitarismo vulgar. Esta es la tarea que Nuestro Señor os ha confiado, una tarea que os ofrece una magnífica oportunidad en estos momentos".

GARRA ESPIRITUAL PARA LAS ALMAS

El Papa quiso además recordar que la actitud de la Iglesia para con el trabajador es la misma de justicia y caridad que guarda para con todos los demás miembros de la sociedad, y agregó:

"La Iglesia, que no puede salirse de la estricta línea de la justicia y de la caridad, en el orden natural como en el sobrenatural, sabe muy bien porqué no se lo oculta, que los factores que alejan de ella a una porción notable de los obreros, son los mismos que alejan también a muchas almas en otros sectores de la humanidad de nuestros días: una postración de esas almas anémicas, vacías de toda savia espiritual y religiosa, víctimas de una epidemia que ataca hoy a tantos hombres".

HISTORIA DE LA JOC

La JOC fué iniciada en Bélgica por el canónigo José Cardijn en 1913 con un pequeño grupo de obreros y obreras. Cuando en marzo de 1925 el Padre Cardijn fué recibido por Su Santidad el Papa Pío XII, este soberano pontífice dió su aprobación al movimiento. Por los mismos días la Jerarquía Belga impartía su apoyo oficial a la organización.

Después de desarrollarse en este país prodigiosamente, comenzó a extenderse al resto de Europa y del mundo. Al presente 62 naciones cuentan con grupos de la JOC que ya reúne a 1.500.000 jóvenes obreros.

La asamblea de apertura del Congreso tuvo lugar en el Estado Heyzel de Bruselas, con la asistencia del Cardenal José Van Roey, arzobispo de Malinas, y de 30 obispos. Para movilizar a los millares de participantes fueron necesarios 50 trenes especiales y 500 autobuses.

De Alemania asisten 650 obreros; unos 4.000 vinieron de Holanda; 3.000 de Francia; 200 de Inglaterra y 60 de Austria. Los obreros portugueses trajeron consigo una imagen de Nuestra Señora de Fátima, que presidió la santa misa oficiada en el Estadio.

Cerca de 3.000 obreros participan además en un drama alegórico; los consiliarios de la JOC efectúan sus sesiones especiales en el Seminario de Malinas; los delegados extranjeros se reúnen en el Colegio Cardenal Mercier en Braine-l'Alleud.

LOS TEMAS DEL CONGRESO

Tres han sido los temas principales del Congreso:

1. Cómo procurar aprendizaje y trabajo para los obreros jóvenes.
2. Cómo preparar al joven obrero para que funde su familia.
3. Cómo lograr que el obrero emplee en entretenciones sanas su tiempo libre.

El mensaje pontificio tuvo palabras de aliento para las fructuosas actividades de la JOC, y le congratuló porque el comienzo del Congreso había consagrado su movimiento al Inmaculado Corazón de María.

El Dr. Froilano de Mello en nuestra casa

Tuvimos el honroso placer de recibir en nuestra redacción al distinguido intelectual portugués Prof. Dr. Froilano de Mello, especialista en Microbiología y Patología tropical, quien luego de su brillante actuación en un reciente Congreso realizado en el Brasil, ha llegado en rápida jira por nuestro país.

Le acompañaban en su visita el Dr. Alfredo Lencaster da Veiga, Encargado de Negocios de Portugal, el Sr. Antonio de Almeida Alves, Vice Cónsul de dicho país, y el Sr. Alfredo de Mello, hijo del destacado profesor portugués, quien se halla radicado desde hace algún tiempo en nuestro país.

Departimos por largo rato con nuestros amables visitantes, con quienes cambiamos impresiones sobre diversos tópicos de interés.

En virtud de la absoluta carencia de espacio, debemos, muy a nuestro pesar, dilatar, hasta mañana la publicación de las declaraciones del Dr. de Mello

Cartelera de Cines

(Viene de la 5a. pág.)

campanas? (III). Noche: 1a. Susana viste de largo; 2a. ¿Por quién doblan las campanas? (III). — Pocitos: Mat.: 1a. Album de animales; 2a. Los verdes prados (I B); 3a. Su alteza: mi secretaria (A); 4a. Solo en la noche (Oa); 5a. La venganza del destino (II B). Noche: 1a. Corta; 2a. Solo en la noche (Oa); 3a. La venganza del destino (IIB). — Novelty: Mat.: 1a. Las aventuras de Rex y Rinty; 2a. Sangre en la luna (II A); 3a. Esplendor salvaje (IA); 4a. Mujercitas (IA); 5a. El mundo de Lassie (IA). Noche: 1a. Mujercitas (IA); 2a. El mundo de Lassie (IA). — Casablanca: Mat. 1a. Corta; 2a. Sueños de gloria (E); 3a. Mary tuvo la culpa (II A); 4a. Bagdad (IIB); 5a. Serás mi marido (IIB). Noche: 1a. Corta; 2a. Serás mi marido (IIB); 3a. Bagdad (IIB).

Nuestras vidrieras

Le desmostrarán el buen gusto y la calidad de los ARTICULOS DE MIMBRE que exponemos para la venta a precios de fábrica.

LISTA Hnos y Cía.
AVENIDA URUGUAY 909
casi Convención - T. 90768

SE HACEN COLCHONES EN EL DIA

Se crearía la Orden al Mérito Militar General José Artigas

El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, ha elevado un proyecto a la Asamblea General, por el que se crea la Orden al Mérito Militar General José Artigas. Es una de las diversas medidas con que se busca honrar la memoria del prócer en el centenario de su muerte. Al mismo tiempo, en un país carente de condecoraciones oficiales como el nuestro, se intenta llenar ese vacío, aunque limitándolo a la esfera militar, pero con ciertas ampliaciones que trascienden de la citada esfera, como cuando se la otorga a los Jefes de Estado extranjeros.

Consistirá en una medalla de oro redonda, de 25 milímetros de diámetro, que lucirá en el anverso la cabeza del óleo de Blanes "Artigas en la Puerta de la Ciudadela" marginada en la parte superior por la leyenda "Orden al Mérito Militar" y en la inferior la leyenda "General José Artigas". En el reverso, el escudo de armas de Artigas en esmalte con sus colores marginado con la leyenda "República Oriental del Uruguay. 1950".

En la parte superior llevará dos gajos de laurel entrecruzados, formando anillo, que unirá la medalla a una cinta de seda muaré, con los colores de la bandera de Artigas dispuestos como lo están en ésta. La sujeción se hará con una barreta con los colores de la bandera de Artigas.

La "Orden del Mérito Militar General José Artigas", constará de tres grados: 1o., 2o. y 3o.

Los grados se distinguirán de la siguiente manera: el 1er. grado, llevará en el centro de la barreta de sujeción, un sol radiante en oro. El 2o. grado un sol análogo en plata. El 3er. grado no lucirá ningún agregado en la barreta.

La orden se llevará sobre el costado izquierdo del pecho a la altura de la tetilla y cuando los militares nacionales la ostenten simultáneamente con otras condecoraciones, ésta irá siempre a la derecha.

La orden tendrá 20 vacantes en el 1er. grado, 50 en el 2o. y 100 en el 3o. Este número de vacantes sólo podrá ser aumentado por ley.

El Poder Ejecutivo, por intermedio de los Ministerios de Defensa Nacional y Relaciones Exteriores, propondrá el otorgamiento de la orden. Estas propuestas serán individuales y motivadas, nunca colectivas.

El examen de las propuestas será hecho por un Consejo integrado por el Ministro de Defensa Nacional, como Presidente ejecutivo, el Ministro de Relaciones Exteriores como Presidente honorario, los Inspectores Generales del Ejército y la Marina, el Fiscal de Corte, los presidentes de los Tribunales de Honor del Ejército y la Marina y el Presidente del Supremo Tribunal Militar. Si uno de los miembros natos, fuera el propuesto, se sustituirá con el Fiscal de Gobierno de Turno.

El Consejo producirá informe con el legajo a la vista de los que deban ser premiados y sólo se considerará aprobatorio el citado informe cuando reúna la unanimidad de votos.

La orden será entregada por el Presidente de la República en acto solemne o por autoridad por él delegada.

Para optar a la orden se requiere:

A) No haber estado sometido nunca a juicio por delito, salvo el caso de que haya recaído sentencia absolutoria.
B) Haberse distinguido por su conducta en acciones de guerra o del servicio, en actos de abnegación o patriotismo.
C) Haber demostrado con obras constante amor al ejército, la marina o la aviación, así como un desvelado empeño en sus adelantos orgánicos y técnicos.
D) Conducta irreprochable en el orden militar y civil a juicio del "Consejo de Honor".

El decreto en que se confiera la orden será firmado por el Presidente de la República y el Ministro de Defensa Nacional y, además, por el de Relaciones Exteriores cuando la distinción recaiga en personalidades o militares extranjeros. La condecoración se acompañará con un testimonio del decreto en forma de diploma.

La orden podrá acordarse a Jefes de Estado y a militares extranjeros por aquilatamiento, ante el Consejo de Honor, de bien marcados y valiosos servicios en beneficio de nuestro país.

✝ Josefina Larravide de Puig — (Q. E. P. D.) — Falleció en la Paz del Señor después de recibir los Santos Sacramentos y la Bendición Papal el día 6 de Julio de 1950. — Sus deudos agradecen muy sinceramente las manifestaciones de condolencia y ofrendas florales recibidas con motivo de tan sentida pérdida. — URTA Y CIA. - Ejido 1143.

Juzgado Letrado en lo Civil de 5.º Turno

"LA GUARDIA" SOCIEDAD ANONIMA

ESTATUTOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno Doctor Don Luis Alberto Bouza, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "LA GUARDIA S. A." solicitando la inscripción de los Estatutos que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Montevideo, a los diez y seis días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante el Escribano que suscribe y los testigos que se expresarán los señores JUAN CARLOS RISSO SIENRA y JOSE LUIS BARQUIN, ambos uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y dicen que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los Estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I
DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

Artículo 1º — Con el nombre de "LA GUARDIA SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y la ley de 24 de Junio de 1948, y se domicilia en la Ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Artículo 2º — La Sociedad tiene por objeto: comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, toda clase de bienes o derechos, administrarlos y explotarlos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3º — La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II
CAPITAL Y ACCIONES

[illegible]

CAPITULO III
DIRECTORIO

[illegible]

CAPITULO IV
SINDICO

[illegible]

CAPITULO V
ASAMBLEAS

[illegible]

CAPITULO VI
EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, DIVIDENDOS Y RESERVAS

[illegible]

CAPITULO VII
DISOLUCION Y LIQUIDACION

[illegible]

U.T.E.

LICITACIONES

[illegible]

LA LLAVE S. A.

CONVOCATORIA

[illegible]

AVISOS COMERCIALES Y JUDICIALES

[illegible]

CAMPOMAR & SOULAS SOCIEDAD ANONIMA

[illegible]

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

[illegible]

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

[illegible]

La vida social

Fué magnífica la fiesta de ayer en el Parque Hotel

Presentó aspectos muy brillantes ayer, de tarde, el salón de fiestas del Parque Hotel donde se llevó a cabo un magnífico desfile de modelos procedentes de las casas de alta costura de más fama de París. De esta gran fiesta daremos amplios detalles en nuestra crónica de mañana.

● **TE A LA SRA. DE SANTAYANA.** — La señora Cecilia Etcheparo Herrera de Fontana, ofreció en su residencia un te en honor de al Sra. Olga Canaveris de Santayana que regresó recientemente de Europa. Asistieron a esta demostración, las siguientes señoras: Dominga Nocetti de Méndez, Susana Supervielle de Hughes, Ema Capurro de Rodríguez Marcenal, María Inés Bayley de Armand Ugón, Laura Vázquez Varela de Arocena, Angélica Sienra Ferber de Amézaga, Olga Betancour de Armand Ugón, Noela Gomensoro de Aguirre, María Elena Folle de Pfeiff, Adela Sturzenegger de Seré, Blanca Olivera Guani de Secco Ellauri, Ema Seré de Pacheco, Esther Seré Rucker de Benzano, Sara Pérez Marexiano de Beisso, Mirtha Mones Quintela de Ricaldoni, Graciana Sosa Díaz, Blanca Caviglia de Amoroso, María Uberta Pfeiff de Butler, Elsa Mones Quintela de Ricaldoni, Cristina Storm de Alvarez Eastman, María del Luján Pfeiff de Butler, Olga Herrera de Pittaluga, Luisa Carve de Terra, Martha Vargas de Nin, Elisa Nocetti de O'Neill, Martha O'Brien de Arocena, Sofía Villegas de Vegh, Otilia Betancour de Maggi, Raquel Delucchi de Rodríguez Luengo, Amelia Domínguez Cámpora de Vargas Guillemette, Emilia Seré Castellanos, María Delucchi de Young, Juana Montaldo de León de Aramberry, Laura Rodríguez Marcenal de Ruano Fournier, Silvia Herrera de Salterain, Lucila Acosta y Lara de Ponce de León, Matilde Terra de Acevedo, Celia Gallinal de Mayer, Paulina Aznárez de Soler, María A. Olivera Sala, Sara Nocetti de Arocena.

● **BODA VILLEGAS MAÑE - NORMAN PEREZ.** — El 6 del próximo mes de octubre tendrá lugar la boda de la Srta. Nelly Norman Pérez con el señor Cesáreo Villegas Mañé. La ceremonia religiosa se llevará a cabo en la Parroquia de San Juan Bautista y será apadrinada por las señoras Ana Mañé de Villegas y María Carolina Pérez de Norman y los señores José Víctor Pérez Zabala y Dr. Cesáreo Villegas Suárez.

● **NOVIAZGOS.** — Ha causado alegría entre nuestros elementos jóvenes la noticia del noviazgo de la Srta. Sara Beisso Pérez Marexiano con el Dr. Carlos García Lages. — Han formalizado su noviazgo la Srta. Martha Barbot Rodríguez Ilarraz con el señor Jorge A. Martín Irigoyen que pertenece a la sociedad argentina.

● **EL RUMMY PRO-HOGAR DE LA SORDOMUDA.** — A causa del paro general debió transferirse para el 21 del corriente el rummy-canasta que se iba a realizar ese día, en el Parque Hotel Pro-hogar de la Sordomuda organizado por las señoras Violeta Surraco de Cibils Puig y Victoria Salaverri de Reilly. Esta postergación no hará más que aumentar el interés despertado en nuestros círculos sociales por tan interesante fiesta benéfica.

● **CUMPLEAÑOS.** — La señorita Violeta Rius Lagomarsino ofreció ayer, en su residencia una reunión para festejar sus 15 años. Asistieron a esta demostración numerosas jovencitas, lo que motivó una animada nota juvenil.

● **HOMENAJE AL PROCER.** — Estando próximo el homenaje a nuestro Prócer, nos encontramos ante una gran acontecimiento. Este es, una gran exposición donde se exhiben trofeos de la época Artiguista. Con este motivo, las vidrieras de Bazar Druillet, se [illegible]

Exhibidas en Nueva York

Macy's

El alto nivel de vida a que está acostumbrado el público de los Estados Unidos constituye una decisiva piedra de toque para juzgar las bondades de cualquier producto. Por eso, cuando la famosa tienda neoyorquina Macy, la más grande del mundo, resolvió poner a la venta frazadas fabricadas por Campomar & Soulas S. A., el acontecimiento superó la trascendencia habitual de una operación realizada entre comerciantes de dos países. Al someterse a semejante juicio los tejidos exportados por Campomar & Soulas S. A., vanguardia del esfuerzo manufac- turero uruguayo, se estaba juzgando, en realidad la capacidad industrial de la nación. El público de Nueva York, acostumbrado a exigir y comparar lo mejor que puede obtenerse con dinero, vació en pocos días la sección de la gran tienda destinada a exhibir y almacenar aquellos ejemplos de nuestra competencia fabril. Este espaldarazo enorgullece ... tras fronteras el nombre Uruguay se asocie con la idea de calidad.

Campomar
50 años al servicio del país

VUELE MAS RAPIDO y confortablemente A NUEVA YORK por PAA

3 magníficos servicios

EL PRESIDENTE
El Servicio de SUPER-LUJO más rápido a Nueva York
Viajes bisemanales con escalas en Montevideo, Río de Janeiro, y Puerto España. Con los gigantescos Clippers de los aviones comerciales más grandes, más veloces y más lujosos del mundo. Asientos reclinables y mullidas camas. Exquisitas comidas con champagne y licores.

ADEMAS OFRECEMOS
EL SLEEPERETTE
Servicio de PRIMERA

EL TURISTA
Servicio ECONOMICO

PAN AMERICAN

Don Manuel Martínez

Recibimos ayer la grata visita del Sr. Manuel Martínez, Diputado Demócrata venezolano, quien en compañía de dos compatriotas suyos, tuvo la gentileza de llegar a nuestra casa como colega de periodismo que ejerció en su patria y ahora, —por imposición de las condiciones políticas de su país—, en Chile, donde se encuentra radicado.

Tuvimos, con tal motivo, ocasión de conversar extensamente con el Sr. Martínez de temas variados que domina con su experiencia de hombre de mundo y sagaz conocedor del espíritu humano. De esa conversación pudimos obtener novedades halagüeñas para el porvenir de su país, que será también el porvenir de sus conciudadanos.

El Sr. Martínez permanecerá en Montevideo por breves días.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que tendrá lugar el martes 26 del corriente en el local del Banco, calle Sarandí Nº 40[illegible].

La ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA se llevará a cabo a las 10 horas para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del acta de la última Asamblea General Ordinaria.
2º) Modificación de los artículos 6º y 7º de los Estatutos.
3º) Facultar al Presidente y Secretario del Directorio para gestionar la aprobación de la reforma a que se refiere el numeral anterior ante el Poder Ejecutivo, así como para aceptar las modificaciones o supresiones que se exigieran.
4º) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el ar- [illegible]

COMIN S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

[illegible]

PARLAMENTARIAS

SERAN FERIADOS LOS DIAS VIERNES Y SABADOS DE LA PROXIMA SEMANA

SOBRE MONUMENTO A ARTIGAS EN EL CERRO. — INTERPELACION SOBRE EL CORREO. — PROYECTOS QUE HAN SIDO APROBADOS.

La Cámara de Diputados se reunió ayer, en dos sesiones: una extraordinaria, a las 16 horas, para continuar escuchando los informes del Sr. Ministro de Industrias y Trabajo sobre las causas que motivaron la intervención en el Correo, medidas adoptadas por el Interventor; nombramientos efectuados; y razones por las que se mantiene el alejamiento del Director y Sub-director de Correos.

La otra, la ordinaria, a las 17 horas, con un orden del día de 44 asuntos.

Presidió el Dr. Mora Otero.

SESION ORDINARIA

A las 17 horas, se pasó a la sesión ordinaria, dándose lugar, en primer término, a los asuntos preferidos.

Seguidamente se pasó a la votación de numerosos proyectos que venían figurando en el orden del día desde hace tiempo, pero para cuya sanción se requería mayoría especial.

Dichos proyectos, aprobados, son los siguientes:

1º) Ampliación en $ 5.412.500 de la Deuda "Obras Públicas, 1947", para la carretera Paysandú - Tacuarembó - Melo - Río Branco, por paso de Aguiar.

2º) Aumento de recursos y otorgamiento de préstamos a los obreros que perdieron jornales durante la huelga, por las Cajas de Compensación por desocupación en las Barracas de lanas, cueros y afines.

3º) Ampliación de Deuda por valor de $ 8.600.000 para la terminación del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

4º) Sueldo ficto para la jubilación de Prácticos de Puertos y Ríos.

5º) Ampliación de Deuda para la construcción del Hospital de Niños.

PREFERENCIAS

Seguidamente se votaron numerosas preferencias para ser tratados de inmediato.

FERIADOS Y HOMENAJE A ARTIGAS

A continuación, se consideró y aprobó el siguiente proyecto, que resume otros dos: uno del P. Ejecutivo, sobre feriado para los días 22 y 23; al que se añadió un artículo del Sr. González Conzi sobre pago de jornales; y el otro, de los Srs. Leguani y García Pintos sobre erección de un monumento en el Cerro.

TEXTO DEL PROYECTO

"Artículo 1º) Nómbrase una Comisión Honoraria pro-erección de una estatua del Precursor de carácter colosal, sobre la cumbre del Cerro de Montevideo.

Art. 2º) La integración de esta Comisión será la siguiente: El Intendente de Montevideo, que la presidirá; Un Delegado del Poder Ejecutivo; El Rector de la Universidad; El Decano de la Facultad de Arquitectura; Un Delegado de la Sociedad de Arquitectos; El Director del Museo Histórico; El Director del Museo de Bellas Artes.

Art. 3º) Esta obra será costeada por suscripción popular.

Art. 4º) Serán cometidos de esta Comisión: a) Organizar la recolección de fondos; b) Disponer los estudios de emplazamiento y realización de la obra; c) Proponer las bases para un concurso entre artistas nacionales y extranjeros y fijar la remuneración correspondiente; d) Contratar la ejecución e instalación de la obra.

Art. 5º) Comuníquese, etc.".

Artículo 5º) Con motivo de cumplirse y recordarse el primer Centenario de la muerte de José Artigas, declaránse feriados los días 22 y 23 de setiembre del corriente año.

Art. 6º) Quedará a cargo de los empleadores el pago del medio jornal diario a todos sus obreros y empleados, que no trabajen en los días señalados. Los obreros y empleados que trabajen esos días, tendrán 1/3 de aumento de su salario o de la cuota parte de su sueldo correspondiente.

Art. 7º) Desígnase una Comisión Honoraria para el estudio de la erección de un monumento a Artigas en la ciudad de Las Piedras.

OTROS PROYECTOS CONSIDERADOS. — REFUERZO PARA LA POLICIA

Se consideró un proyecto por el que se refuerza en $ 100.000 en $ 100.000 el presupuesto de la Jefatura de Policía de la Capital.

El Ministro del Interior, Dr. Regules, frente a cierta oposición respecto del referido proyecto, expuso los motivos que mueven al Ejecutivo a plantear ese problema, y que se refiere a la contratación de 150 plazas, en forma transitoria, dados los hechos que son conocidos: el excesivo recargo de servicios que impondrán los festejos a Artigas; y el clima de excitación o de intranquilidad que se viene planteando en el orden social, y que dieron origen a la inadmisible creación de Policías privadas. Añadió, que ese pedido de refuerzo de rubros para la Policía, es momentánea, hasta tanto se presente el proyecto de reorganización policial, que dentro de breves días se elevará al Parlamento.

Al votarse el proyecto, en primera votación obtuvo afirmativa. Pero al ratificarse esa votación al no llegarse a los 2/3, —requeridos por haber imputación a Rentas Generales— resultó negativa.

Votaron en contra comunistas, herreristas, socialistas y baldomiristas.

Ante ese resultado, se pidió reconsideración del asunto y se lo aplazó para la próxima sesión.

SESION ESPECIAL

A las 16 horas, se realizó la sesión especial, con la asistencia del Sr. Ministro de Industrias y Trabajo.

Prosiguió el Dr. Astiazarán, diputado interpelante, con sus observaciones y críticas.

Llegada la hora 17, se hizo un cuarto intermedio, para dar lugar a la sesión ordinaria.

Al finalizar la sesión ordinaria, a las 21 y 5, se resolvió hacer un cuarto intermedio en esta interpelación, hasta el miércoles, a las 17 horas.

PARA SUS COMPRAS DE PRIMAVERA
Solicite un crédito en
TIENDA EL POLVORIN
18 DE JULIO 1077

UN LAXANTE EFICAZ

Muchas personas tienen dificultad en obtener un purgante o laxante que les siente bien y al mismo tiempo produce los resultados que se desean. El régimen diario del cuerpo es cosa de suma importancia para muchas personas, especialmente las de ocupación sedentaria. Las PILDORAS BRANDRETH se recomiendan altamente para producir fácil evacuación de los intestinos sin causar náuseas ni mal efecto.

ANTES DE VENDER O REMATAR SU MOBILIARIO
objetos de arte, cuadros, pianos, cristalería y porcelanas, adornos, etc., consulte al REMATE EUGENIO BAVASTRO
CALLE MISIONES, 1366. - Teléfono: 8.73.47.

FARMACIAS DE TURNO

HASTA LAS 23 HORAS
CIUDAD VIEJA Y CENTRO
(Ejido, Rambla Sur, La Paz)

TAPIE (83814) 25 de Mayo 280 y Colón. GARI (82989) Treinta y Tres 1548 y Piedras. ALBINO D. FOLLA (82168) Buenos Aires 552 e Ituzaingó. BEISSO Suc. 18, (80368) 18 de Julio y Andes. PALERMO (92205) Yi 1214 y Canelones. ESTACION CENTRAL (T. 90581) La Paz 1071 (FF. CC.) DEL PUEBLO (85761) Uruguay 1234 y Yi. ORIENTE (91165) San [illegible]

[illegible]

De lunes a viernes de 23 a 2: Sábado y domingo de 22 a 2: METRO (91414) 18 de Julio 1325 casi Ejido.
Sábado de 22 a 3. Domingos de 22 a 2: ROMANO (83954) San José y Andes.
De 23 a 8, excepto sábados, de 22 a 2: BEISSO (Suc. Andes) (80368) 18 de Julio y Andes.

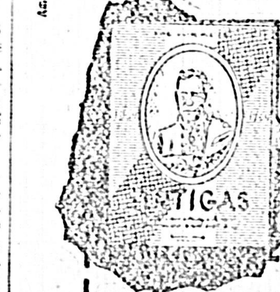

UN LIBRO, QUE TODO URUGUAYO DEBE LEER

ARTIGAS
Fundador de la Nacionalidad Oriental, Prócer de la Democracia Americana.
por MIGUEL VICTOR MARTINEZ
10 Capítulos en que resaltan con nítidos perfiles los rasgos de nobleza, patriotismo, desinterés y sacrificio que caracterizaron al héroe de los Orientales.
PRECIO $ 0.50
BARREIRO Y RAMOS - EDITORES

La XXIV Exposición Nacional de Reproductores Seleccionados

HOY Y MAÑANA TRABAJARAN LOS JURADOS DE CLASIFICACION

El sábado próximo 16, de acuerdo con el programa publicado, se efectuará la 24ª Exposición Nacional de Reproductores Seleccionados, torneo de ya clásica importancia, que se viene realizando anualmente en distintas zonas del país.

Este año la Exposición que adquirirá singular lucimiento, se efectuará en la ciudad de Tacuarembó, en las instalaciones de la Comisión Municipal de Exposiciones y Fomento de ese Departamento, bajo los auspicios de la Asociación Rural del Uruguay, Comisión Municipal de Exposiciones y Asociación Rural de Tacuarembó.

El certamen que nos ocupa, se destaca de un modo particular por el número de reproductores que se han anotado a premio y venta, pertenecientes a las más calificadas cabañas del uruguay.

El Jurado de Admisión, integrado por los Dres. Alberto C. Gallinal Heber y Llubomir Mance, dejaron en el día de ayer concluída su labor, que fué elogiosamente comentada por los criadores y el público asistente, los que siguieron con interés visible su actuación.

Los Jurados que tienen a su cargo la clasificación de los productos que se presenten a este torneo, realizarán la difícil labor que se les ha confiado en la siguiente forma:

HOY, JUEVES 14. — Raza Shorthorn a las 9 horas, Sres. Jorge Vidiella y Juan José Arandía.

Raza Aberdeen Angus: a las 9 y 30 horas. Sr. Alfredo Young.

Raza Merino, a las 9 horas: Sres. Vicente Gil Menéndez, Eings Marl Capurro y Carlos Pereira Iraola.

Raza Hampshire Down: a las 14 horas. Sr. Arturo Booth.

Raza Corriedale, a las 9 y 30 horas: Sr. Antonio M. Fernández Goyechea.

Raza Merilin, a las 14 horas: Sres. Ricardo R. López, Ing. Carlos Pereira Iraola y Raúl Arocena Shaw.

MAÑANA VIERNES 15. — Raza Hereford, a las 8 y 30 horas: Sres. Ings. Roberto Frick Davie, Carlos Pereira Iraola y C. Silveira.

Raza Normanda, a las 9 horas: Sr. Miguel E. Gamundi.

Raza Holando Uruguaya, a las 10 horas: Sr. Germán Ihlenfold.

Raza Merino Australiano, a las 14 horas: Sr. Dr. Julio Riet.

Raza Lincoln, a las 14 horas: Sr. Juan Ramón Gambetta.

Raza Romney Marsh, a las 9 horas: Sres. Belisario Sá Sarmiento y Eduardo Perera del Marco.

Raza Ideal, a las 9 horas: Sres. Ings. Mario Capurro y Mario Irazábal.

Raza Criolla, a las 15 horas: Sr. Eduardo Ibarra.

Raza Percherón, a las 14 horas: Sr. Dr. Alberto C. Gallinal Heber.

SABADO 16. INAUGURACION. — La inauguración se celebrará el sábado 16 a las 15 y 30 horas, la que será prestigiada con la asistencia del Sr. Presidente de la República, de los Ministros de Estado, altas autoridades departamentales, directores de Asociaciones públicas y privadas, expositores y público que se interesa por estas fiestas del trabajo pecuario.

En representación de la Comisión Especial delegada de Tacuarembó, hará uso de la palabra el Dr. Ivo Ferreira, por la Asociación Rural del Uruguay, el Ing. Jaime Screminí Algorta, quedando a cargo del señor Ministro de Ganadería y Agricultura don Carlos L. Fischer la inauguración oficial del torneo.

"LOS CERROS de SAN JUAN"

120 Toros Hereford y Shorthorn ped. gral. y p. p. c. parte inmunizados • Ejemplares para padres de cabaña

100 Vaqs Hereford d. ped. servidas algunas con cría al pie.

El Martes 10 de Octubre en Melilla.

6 HEREFORD importados de INGLATERRA

3 Toros imp. por el Cap. Bursill, de "The Vane de Quincey," The Leen" de Smith y de "Weston" e Morris

3 Toros elegidos por W. Booth para su establecimiento en E. Ríos y que no pudo llevar a la Argentina de "Snerlowe", "Shraden" de Everal, y "Marlow" de Owens.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

COMISION MUNICIPAL DE EXPOSICION Y F. RURAL DE TACUAREMBO -- ASOCIACION RURAL DE TACUAREMBO

Exposición Nal. Reproductores Seleccionados en Tacuarembó

TRABAJOS DE JURADOS. — Continúan los días jueves 14 y viernes 15.

INAUGURACION. — Sábado 16 hora 15 y 30.

VENTAS. — Comienzan sábado 16 hora 16 y continuarán el domingo y lunes.

Es constitucional la ley de Consejos de Salarios afirma el fallo de la...

(Viene de la 1a. pág.)

infracciones (entre las que se encuentran las de las leyes del trabajo), por razón de la naturaleza pública de los intereses cuya tutela se procura, sea juzgado por organismos administrativos. Pero la facultad así atribuída coloca a aquellos organismos en la necesidad elemental de respetar en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales las garantías y derechos que consagra la Constitucional Nacional, y en particular, la de la inviolabilidad de la defensa en juicio. De manera que en tales supuestos ninguna persona sea objeto de sanción sin que su caso haya sido considerado por funcionarios imparciales, sin haber sido notificado de la existencia del procedimiento, que se le sigue o ha seguido y sin que, además, se le de oportunidad de ser oído y de probar de algún modo los hechos que creyere conducentes a su descargo". (J. A. 1944. II, p. 157). Concordando con los principios que se dejan expuestos, la Corte adhirió a ellos en su sentencia de abril 2 de 1948 en autos seguidos por el Fiscal Letrado de Tacuarembó contra Florencio Ortega (Rev. D. J. A. t. XLVII, p. 65).

En consecuencia, si la ley Nº 10.449 ha resguardado de manera eficaz y congruente el derecho de audiencia del patrón durante el proceso de la fijación de la tarifa de salarios, esas garantías no tenían porque referirse en la ley 10.644 que reglamenta, exclusivamente, el procedimiento para la percepción de los salarios impagos. Ninguna de estas dos leyes merecen el reparo de inconstitucionalidad.

CONSIDERANDO: LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY 10.449

CONSIDERANDO (sobre la inconstitucionalidad de la ley Nº 10.449): Que la Constitución en su artículo 53 estableció que quien se halla en una relación de trabajo o servicio como obrero o empleado, tiene derecho a que se le reconozca una "justa compensación". Es concepto constitucional que el salario de todo trabajador radica en principios de justicia y la satisface el salario que llena las exigencias de la alimentación, alojamiento y vestido de quien se encuentra bajo esa situación. El salario debe ser justo.

Nuestra Constitución ha adoptado la doctrina moderna que justifica las relaciones individuales del trabajo en una *relación del trabajo* (no en un contrato de trabajo), en cuya virtud la deuda del salario es determinada por un acto-condición, el cumplimiento del trabajo y no por un acto jurídico; la causa de la obligación es el trabajo cumplido. El crédito por salario a que tiene derecho el trabajador tiene naturalmente un carácter alimentario por las mismas exigencias que trata de colmar, que no son otras que los gastos para la subsistencia del obrero y su familia. (P. Durand, Traité de Droit du travail t. [illegible] 116, 117, 123, 323 y [illegible]). En consecuencia, el salario tendrá que ser justo, no deriva de una situación contractual y adquiere una naturaleza alimenticia. Que la ley 10.449 que instituyó los Consejos de Salario en su artículo 1, ratificando la doctrina constitucional expresa, dispone que "el salario mínimo es aquél que se considera necesario, en relación a las condiciones económicas que imperan en el lugar, para asegurar al trabajador un nivel de vida suficiente, a fin de proveer a la satisfacción de sus necesidades físicas, intelectuales y morales". Esos Consejos para aumentar los salarios deben especialmente tener en cuenta: 1º) Las condiciones económicas del lugar o del país; 2º) El poder adquisitivo de la calificación del trabajador; 4º) La peligrosidad para su salud, de la explotación industrial o comercial; 5º) El rendimiento de la empresa o grupo de empresas (artículo 17, de la citada ley).

Que el apartado 2º del artículo 19 de la ley 10.449, es el que se impugna como inconstitucional en cuanto faculta a los Consejos de Salarios para establecer que "Las tarifas de salarios mínimos entrarán en vigencia en la fecha que señale el Consejo de Salarios".

Esta facultad acordada a esos Consejos violaría la Constitución desde que solamente el acto jurídico, la ley, puede tener efecto retroactivo y el legislador no ha podido, sin incurrir en una delegación de funciones, autorizar a esos organismos para dar ese efecto a sus laudos. Según esta doctrina no hay retroactividad sin ley y únicamente la ley puede autorizarla.

LA IRRETROACTIVIDAD NO ES PRINCIPIO CONSTITUCIONAL

La Constitución no ha prohibido que el legislador dictara leyes con efecto retroactivo; no es una garantía constitucional el principio de la irretroactividad de las leyes y nada obsta para que se dicten leyes retroactivas, siempre que no se afecten otros derechos consagrados por la Constitución. Una ley no es inconstitucional por el solo hecho de ser retroactiva: el carácter retroactivo de la ley no la invalida. La mera retroactividad de una ley no es un vicio inconstitucional según resuelve de manera uniforme la jurisprudencia de la Suprema Corte de los Estados Unidos (United States Code Annotated, Constitution Amendment 14 par. 1, nota 337). Tal es la jurisprudencia de la Corte que admite el poder del legislador de acordar efecto retroactivo a las leyes siempre que se haga uso prudencial de esa facultad (asunto Banco Francés Supervielle y Cía., concordato, sentencia de 25 de mayo de 1943 y asunto A. Bocage contra Instituto de J. y P. del Uruguay, sentencia de junio 5 de 1938. La J. U. casos nº 1879 y 755). Enseña Aubry y Rau (Cours de Droit Civil, párrafo 30) que el legislador puede usar de este poder por razones de interés público y atendidas las directivas de la equidad. Nuestro legislador ha dado frecuentemente, efecto retroactivo a las leyes, sobre todo en materia de derecho laboral y de salarios; por ejemplo, la ley de junio 6 de 1944 que aumenta el sueldo de los empleados de comercio, con efecto retroactivo; igualmente conceden ese efecto las leyes de junio 16 de 1944 (nos. 10.494 y 10.495).

NO SE HAN DELEGADO FUNCIONES

Al atribuir el legislador al Consejo de Salarios la facultad de fijar la vigencia de la nueva tarifa de salarios no ha delegado una función específica, como lo es la de dictar una ley con efecto retroactivo; por ello no ha abdicado de esta función ni la ha confiado a otro órgano, se ha limitado simplemente a confiar a ese Consejo una potestad de fijar desde qué época comenzará a regir la nueva tarifa; deriva naturalmente esta prerrogativa de la otra de mayor trascendencia, por lo que se autoriza al Consejo la determinación del salario; quien tiene esa competencia, disfruta de la de establecer la época en que tendrá ejecución su laudo.

No cabe confundir el poder de hacer una ley con efecto retroactivo, con la facultad confiada a un órgano de fijar los efectos de sus resoluciones; son conceptos distintos, el poder de hacer una ley retroactiva y la facultad de dictar una decisión con efecto retroactivo en cumplimiento de una ley. — Para que se produzca una delegación de funciones, es indispensable que el poder atribuído a la legislación de hacer una ley, se confíe por ésta a otro cuerpo o autoridad; el poder soberano que el Estado ha colocado en un Poder, en éste debe permanecer y solamente el órgano designado por la Constitución puede hacer leyes mientras ésta no sea modificada. Nada de esto acontece con la mencionada facultad atribuída al Consejo de Salarios. Se impone un distingo entre facultad discrecional legislativa y facultad discrecional administrativa; esta se moviliza dentro de los moldes y limitaciones de la ley respetando sus directivas y standards; tal atribución es puramente de índole ejecutiva; mientras que la facultad discrecional legislativa se caracteriza por una autonomía completa que le permite tratar una cuestión, con toda independencia de otra norma, pero acondicionándose a las limitaciones constitucionales. Las facultades concedidas al Consejo de Salarios tienen marcadas por la ley 10.449 reglas expresas para la fijación de los salarios que son las enunciadas en sus artículos 1 y 17, anteriormente citados; a ellos deben ajustarse sus laudos tanto en lo que se refiere a la tarificación de los salarios, como en lo que se relaciona con la época en que deberán entrar en vigencia las nuevas tarifas.

NO HAY DELEGACION DE FUNCIONES

El legislador al estatuir estas directivas, ha dejado al Consejo de Salarios la decisión de las reglas que normalmente deben quedar subordinadas dentro de los límites consignados en la ley; el poder discrecional de decisión otorgado al Consejo está debidamente restringido por la ley 10.449 y examinada ésta en conjunto, es evidente que no se ha operado ninguna delegación legislativa. La Suprema Corte de Estados Unidos tiene decidido que el poder del Congreso de delegar poderes de fijación en salarios administrador y a los comités industriales, no supone una delegación de funciones (Opp Cotton Mills v. Administrator, 312 U. S. 126, 1941). — Nadie ha sostenido que es inconstitucional la facultad que emana de las sentencias judiciales declarativas para tener eficacia retroactivamente, ni ha visto en ese efecto una delegación de funciones legislativas. Tampoco sería admisible esta postura con determinados actos jurídicos que tienen efecto retroactivamente; el artículo 1421 del Código Civil preceptúa que "la condición cumplida en las obligaciones de dar retrotrae al día en que se contrajo la obligación y se considera ésta como contraída puramente desde el principio". Otro tanto acontece con los actos relacionados con el reconocimiento de hijo natural, con las nulidades del matrimonio y de las obligaciones, con la rescisión por cesión, con la resolución de los contratos, con la liquidación del régimen matrimonial, con la transacción y con la partición que tienen efectos retroactivos. La ley les ha dado a esos actos jurídicos determinados efectos retroactivos, sin que por ello puede acusarse al legislador de haber incurrido en una delegación de funciones.

LA PRESUNTA LESION A LOS DERECHOS ADQUIRIDOS

Que se argumenta que la facultad dada al Consejo de Salarios de fijar la fecha de vigencia del salario lesiona derechos adquiridos y, en consecuencia, supone una expropiación, sin la indemnización correspondiente.

La Constitución no ha establecido como "derecho adquirido" la obligación de pagar determinado salario, por el contrario, éste como derivando de una relación de trabajo debe consistir en "una justa compensación"; no hay derecho adquirido contra un salario que no es justo. El salario no es un valor definitivo y estable ni goza de seguridad jurídica; su monto y su duración es variable e inestable, porque sufre los efectos de los cambios de los elementos que integran su composición. El salario debe ser justo y contra la justicia que requiere esta retribución o compensación, no hay ninguna limitación en el tiempo siempre que no se incurra en una arbitrariedad. Para que sea efectiva la justicia del salario es apodíctico que los Consejos establecidos para su determinación deben gozar de las facultades indispensables para cumplir con ese reclamo constitucional. La justa retribución del trabajador se basa en el costo de la vida y si no se paga el monto fijado por el Consejo de Salarios, se priva al asalariado de aquello que le es indispensable para su mantenimiento; ese salario consiste siempre en un mínimo vital. Laurent ha dicho que no hay derecho adquirido contra el interés público (Cours élémentaire de droit civil, t. 1, Nº 30 y siguientes). Este interés impone que el salario sea suficiente para la subsistencia del trabajador; si ésta no se colma por el salario, se corre el riesgo de afectar la salud, la moralidad y la cultura del trabajador, valores éstos en que existe interés público en conservar. El Estado con arreglo al artículo 53 de la Constitución debe, ante todo, asegurar la dignidad e integridad física del trabajador.

(Continúa en la 5a. pág. 1a. col.)

David Detomasi

SIN BASE AL MEJOR POSTOR. — POR PARTICION DE HERENCIA.

Importante Remate de Propiedades

EL JUEVES 28 DE SETIEMBRE (en sus ubicaciones)

HORA 15. — Casa Altos y bajos (con entradas independientes) Calle Dr. Juan C. Dighiero Nos. 2459 y 2463, casi Obligado, Arrendada, altos $ 60, bajos $ 66. Terreno 9m23 x 15.60 área 143m98.

HORA 16. — Petit-Hotel muy bueno, Canelones 2813-17 casi Masini. Arrendado $ 150.—. Terreno 6m30 v 17m17. Area: 113m31.

HORA 17. — Hermoso Chalet, desocupado, en Parque de los Aliados, Pedro Campbell 1546 esq. Isabelino Bosch. Todo lujo y confort. Y listo para ocuparlo.

Por las tres propiedades el B. Hipotecario acuerda Préstamos. — Títulos a satisfacción. — Ver de 15 a 17. — Seña: 10 %. — Comisión: 2 %.

Volantes e informes a mi Oficina: MISIONES No. 1403. —— Teléfonos: 9.08.05 y 41.10.65.

COMPAÑIA SALUS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Primera Convocatoria

De conformidad con los artículos 18, 20 y 26 de nuestros Estatutos se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 16 de Setiembre de 1950, a las 10 horas, en la Bolsa de Comercio.

ORDEN DEL DIA

1º — Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe de la Comisión Fiscal, Distribución de Utilidades, correspondiente al último Ejercicio Comercial.

2º — Autorización para emitir un millón de pesos en Acciones, de acuerdo con el inciso 4º del Art. 5º de los Estatutos Sociales.

3º — Retribución a los Señores Interventores de Contabilidad.

4º — Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta Asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos y el artículo 2º del Decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, que para su conocimiento se transcriben literalmente:

Decreto de Julio 16 de 1943. — Número 1056,941.

Art. 2. — Dispone que las acciones o certificados de las instituciones de crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para series devueltas después de haberse celebrado la misma.

Art. 20 de los Estatutos. —El Registro de accionistas para su presentación en la Asamblea ser abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a.m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: Nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste: nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones.

Local Social: Cerro Largo Nº 1727.

EL DIRECTORIO

CAJA PROPIA DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE INSTITUCIONES CATOLICAS

(AUTORIZADA POR DECRETO DEL P. E. DEL 8-X-44)

TREINTA Y TRES, 1360. TELEFONO: 8.22.74.

COMUNICADO A LOS ATRIBUTARIOS

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Caja pagará las Asignaciones Familiares correspondientes al mes de AGOSTO, los días 14 y 15 del corriente de las 17 y 30, a las 19 y 30 horas. Pasados estos días NO podrán hacerse efectivos los pagos hasta el mes próximo.

EL SECRETARIO

SETIEMBRE DE 1950

NOVEDADES Y REIMPRESIONES BIBLIOGRAFICAS

"Teología de la Predicación", de Hugo Rahner. — "Sermonario Breve", de P. Naval. — "Práctica del Canto Litúrgico". — "Solidaridad Católica", de P. Beda Hernegger. — "Defendiendo y Acusando", de José Ma. de Llanos. — "La Vida es Sagrada", de Ricaud, O.P. — "La Puerta de los Humildes", de León Bloy

APOSTOLADO LITURGICO DEL URUGUAY

CONSTITUYENTE, 1552. TELEFONO: 4-47-23.

AVISOS CLASIFICADOS

ALQUILERES

● LINDA casa de altos sin estrenar, comedor, living con terraza al frente, tres dorm., patio, dos ctos. baño, garage, etc. Ve sáb. de tarde o domingo. Av. 21 de Marzo 3305 y 8 de Obre. V13S.

SERVICIO PEDIDO Y OFRECIDO

● ACCION Social Agencia de Colocaciones, Juan Arteaga 4013 esq. Santiago Sierra. Cerrito de la Victoria. Tel.: 3 59 25. Ofrece el mejor servicio como inf.: cocineras, mucamas, niñeras, limpiadoras, cortadoras, modistas matrimonios, muchachos y empleados para escritorios con inf.

● AGENC. O. S. D. O. siempre tiene muchas limpiadoras. Srv. muchach. cjretiro b. infor y docum. comprb. T. 40 10 00 - 4 33 80.

● CATOLICOS: Protegeá la Sindicalización Cristiana solicitando personal al Sindicato Cristiano de Choferes: Llame al 8 59 89; horas de oficina de 9 a 11 y 30 y de 15 a 17; sábados de 9 a 11 y 30.

● PEON de cocina práctico se ofrece, con conocimiento de soldador y arreglo de primus. Avisar a la Redacción o Avellaneda 8574 bis. W. Sosa. Buenas recomendaciones.

● PINTOR, empapelador, albañilería, humedades, precio médico, facilidad de pago amplias referencias. Calle Cuñapirú 1618. Tel. 8 67 65. Café Central, San José y Yí.

● SE CUIDAN señoras ancianas. Casa de familia. Lavalleja 2065. V9S

● PINTOR, buen empapelador, albañil s. humedad, todo trabajo, refacc. en gen. facil. de pagos, llamar Don José, Sarandí 542. Teléf. 9 05 63 V30S

● MODISTA competente - costura femenina esmerada, puntualidad. Vestidos desde $ 8. Bvar. España 3277, Apto. 3. Pte.

● NECESITO muchacha con cama, para familia cristiana. Buen sueldo poco trabajo. Tratar: Chamizo 4053 esquina Comercio. V11S

● MUCAMA necesito con referencias. Cerrito 640. V9S

Compañía Inmobiliaria Comercial y Financiera

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de setiembre de 1950, a las 16 horas, en Félix María Olmedo 3568, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 2º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950 (at. 18).

3º) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico (art. 20).

4º) Consideración del nombramiento de un Director efectuado durante el ejercicio, y fijación de la fecha de terminación de su mandato (art. 10).

5º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta el la Asamblea (art. 23º).

El Directorio

Montevideo, setiembre de 1950

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas lo dispuesto en los Estatutos Sociales para concurrir a las Asambleas (Art. 22º).

V14S

Cía. Industrial de Productos de Granja S. A.

CIPROGRAN

Convocatoria

De conformidad con el Artículo 27 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de setiembre de 1950, a las 18 y 30 horas, en nuestro Local Social de la Avda. Agraciada Nº 2410, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º—Designación por el Presidente de dos Accionistas para constituir la Comisión Escrutadora.

2º—Tomar en consideración la Memoria y el Balance General al 30 de junio de 1950, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el informe del Síndico.

3º—Fijar la retribución del Síndico.

4º—Elección de cinco directores titulares, cinco suplentes, y de síndico titular y suplente.

5º—Designar dos de los señores Accionistas para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores Accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados en la Oficina de la Sociedad, Avda. Agraciada Nº 2410, hasta tres días antes de la realización de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos y con las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de 1943.

Montevideo, setiembre 11 de 1950.

El Directorio

V11S

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO ISAAC AMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 4 de 1950. C. Walter Balleta, Actuario. N.13

SERVICIO PEDIDO Y OFRECIDO

● TAPICERO: Trabajo a domicilio, reformas en general en muebles. Tel. 9 59 03. Set. 3

VARIOS

● SE BUSCA un hogar para un varoncito de 5 años por informes llamar al 45802 de 8 a 12 horas. V8S

● VESTIDOS, lencería fina, tejidos. Martí 3100 apto. 16 V8S

● COLCHONERO cfr. reformas colchones a domic. cotín 1.90 y 3.00, borra de lana 0.60, lana 1.90. Yaguarón 1282. Tel. 8 15 10. V.150

● ALBERTO D. RAFFO, empresa de pinturas en general, renovación de frentes, sistema Stonlite. Gobernador Viana 2134. Depósito: Dante 2207. Tel. 50 21 05.

● SE NECESITA mucama fina de comedor, para corta familia. Buen sueldo. Inútil presentarse sin buenas recomendaciones. Tratar hoy de 2 a 4 de la tarde. Bulevar Artigas 1129. V.15S

● SE VENDEN juntas o separadas perras de 2 años para cría y dos cachorritas de 2 meses Son boxer pura sangre. Por informes llamar al 45802 de 8 a 12 horas. V7S

● ME AUSENTO. Traspaso linda y en plena marcha Pensión. Soriano 1323 entre Salto y Vázquez. Montevideo V8S

EL GAUCHO Ltda.

Repuestos nuevos y usados

Importaciones

Municipio 3151-55. Tel. 2 29 48

● SEÑORA, SEÑOR: Llegó su solución: Le durará más su ropa si la manda al Lavadero "Los Ceibos", no la fregamos, ni retorcemos, ni usamos ácidos. Teléfono: 2 89 48.

Los Ceibos Lavadero

50 máquinas garantizan los lavados individuales a precios económicos para familias Próximamente sistema de abonos familiares. Consúltenos.

Gral. Luna 1114 - Tel. 22948

● PATENTES de invención Jones y Cía., 25 de Mayo Nº 555. Telef.: 8 14 24 y 8 12 15. Registro internacional de Patentes y Marcas. Propiedad Literaria y Artística. Modelos y diseños. Extracción de Partidas, Registro Civil, Traducciones previlegios y marcas concedidas y en trámite. Tramitación de Marcas y Señales para Ganado.

● TALLER DE CALZADO "Luisito". — Se especializa en composturas de colegios y con mucha puntualidad. Las composturas a domicilio. Calle Santiago Vázquez 1291 a 20 mts. de Gabriel Pereira. Pocitos. O por el automático 41 76 00. V8S

● LAVADERO "Los Ceibos" no usa ácidos, limpieza perfecta. Llame al 2 89 48. Gral. Luna 1114.

● ELASTICOS y hojas para coches y camiones, gran stock. José Gatti, Importador. A. Grande 1755.

● Por arreglos en general reformas de sus muebles tapizados, consulte al 9 59 03.

● SASTRERIA de Carlos Rocha, Juan Arteaga 011, esq. Santiago Sierra (Cerrito de la Victoria). Teléfono 3 59 25. Créditos mensuales y semanales. Todo servicio va recomendado acreditando su seriedad en más de 30 años.

COMPRA Y VENTA DE MUEBLES

● BAULES vendo y sellos de correos. Monedas y medallas para coleccionistas, ejemplares raros y medianos, gran surtido. — J. Vallds Ciudadela 1410. V11O

● ADOLFO comprador uruguayo, necesito urgente muebles, ropa, pianos, cajas de hierro, platinas, máq. de coser y escribir, porcelanas, adornos, antigüedades, alhajas, armas, libros, brillantes y todo objeto de valor. Consulte a sus amistades sobre Adolfo, Llame al 8-73-34

● POR MUEBLES, pianos, cajas de hierro, máq. coser y escribir, cristalería, porcelanas, antigüedades, alfombras, etc., pago bien. — Llame 8 29 19.

● ALTO: Compramos, vendemos y cambiamos toda clase de muebles usados, por pianos pagamos hasta $ 3.000, cajas de hierro hasta $ 5.000, máq. de coser y escribir $ 400, antigüedades, objetos de Arte, adornos, chafalonía de oro y plata, brillantes, diamantes y cualquier objeto que tenga valor, pagamos más que nadie y en el acto. — Remate "Comercial". - Teléf.: 9 14 03 Florida Nº 1408 y Mercedes, Llámenos y se convencerá

AUTOS, COMPRA Y VENTA

BABYTAX Ltda.

ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CHAUFFEUR

COLONIA 1527 Tel. 4 57 18

REMATADORES

BRAGLIA, JUAN ANTONIO. — Remates de casas, campos y terrenos. — Avda. 18 de Julio 1242. Teléfono: 90702.

COMPRA Y VENTA DE ACCESORIOS

● AROS para pistones de cualquier marca de coche o camión; el stock más surtido de plaza, lo ofrece: José Gatti, Importador, A. Grande 1765.

● GRAN STOCK de repuestos "Fiat", "Simca", "Citroen" y "RENAULT", recién recibidos. José Gatti, Importador. A. Grande 1765.

● TAZAS para ruedas, cualquiera que Vd. pueda necesitar, americana o europea la hallará en: José Gatti, Importador, A. Grande 1755

ENSEÑANZA

● FRANCES profesora ens. rdp. Secund. y Preparat. curs. compl. grám. conversación Traducciones — Ejido 1209 Ap. 3.

● SEÑORITA especializada enseña Inglés a niños-as (desde 5 años). Clases a domicilio. Teléfono: 41 31 27. V11A

CONTADORES

LUIS A. INGOLD BERNARDI. — Perito - Contador. — Contabilidades; Organización Contable; Constitución y trámites de Sociedades Anónimas. Lima 1332, Esc. 7.

ARQUITECTOS

ALBERTO AGUERRE. — Arquitecto. — Avenida 18 de Julio 1102, Piso 5º. Teléfono: 8 64 97.

ELZEARIO BOIX; ELZEARIO BOIX LARRIERA. — Arquitectos. — 25 de Mayo 453. Tel. 8 20 29.

RAFAEL RUANO. — Arquitecto. Contratista. — Estudio y Oficina: Duvimioso Terra 1720. Teléf. 4 64 69.

HORACIO TERRA AROCENA. — Arquitecto. — Trasladó su Estudio Profesional de Arquitecto a Magallanes 1923 (Aguada).

ESCRIBANOS

CARLOS A. DU PRE. — Escribano. — Buenos Aires 390. Tel. 9 20 78-9 14 66 - Buricayupí 3178. Tel. 2 44 33

LUIS ALBERTO DURAN MULLON. — Escribano. — Andes 1217, 5º piso. Apto. 22. Tel. 9 16 84.

MANUEL LEZAMA MUROZ. — Escribano y Contador. — Teléfono: 8 17 65. — Rincón 637, Esc. Nº 13

MEDICOS

Dr. MARIO ARTAGAVEYTIA. — Cirujano. - Cirujano del Hosp. Británico. Cirujano - Director del Sanatorio "Luis P. Lenguas". Consultas: Lunes, miércoles y viernes de 2 a 5. — Julio Herrera y Obes 1416 (Piso 1º) Teléfono: 8 43 65.

Dr. JOSE A. AGUERRE. — Cirujano del Instituto de Cirugía para graduados. Asistente de Clínica Obstétrica. Medico-Jefe de la Maternidad del Sanatorio "Luis P. Lenguas" (Círculo Cat. de Obreros). Cirugía abdominal. Enfermedades de señoras y partos. Consultas todos los días de 15 a 17 horas. — Bvard. Artigas Nº 1177. Teléfono: 4 92 30.

Dr. CASTIGLIONI ALONSO, JUAN C. — Profesor Agregado de la Facultad de Medicina, Jefe de Servicio oídos, nariz y garganta Hospital Fermín Ferreira y Colonia Saint Bois. Consultas: de 15 a 17. Canelones, 1262. Teléf.: 8 13 82.

Dr. ESCARDO. — Médico de Niños. Consultorio: Uruguay 1234. Todos los días, menos sábados, de 16 y 30 a 18 y 30. Domicilio: Millán 2679, Montevideo.

Dr. JUAN SOTO BLANCO. — Prof. de Patología Quirúrgica. Consultas: Lunes, miércoles y viernes de 14 a 15 horas. — 21 de Setiembre Nº 2790. Teléfono: 41 25 69.

Dr. MOISES RODRIGUEZ XIMENO. — Ex-Jefe de Clínica de la Facultad de Medicina. Ginecotocología. Consultas: José L. Terra Nº 8504. Teléfono: 2 84 71.

DENTISTAS

DENTADURAS rotas. Arreglo en el día. Hago completas nuevas, transparentes, en 3 días. Consulta permanente de 8 a 21. Extrac. sin dolor, gratis pobres, sábados. Dentista Mancini. Clínica Dental "Yaguarón". Yaguarón 1542. A mitad de cuadra.

Dr. DINOR CASULLO. — Médico Cirujano Dentista. Catedrático Titular de Patología Especial de la Facultad de Odontología. Medicina y Cirugía de dientes, boca y anexos. Rivera 2175. De 14 a 18.

Dr. EDUARDO CAYSSIALS. — Cirujano - Dentista, Rayos X. Paysandú Nº 1204, (1er. piso). Teléfono 8 51 07.

Dr. MANUEL IRISARRI. — Cirujano Dentista. Tratamiento y conservación de los dientes naturales. Trabajos fijos, sistema americano. Hora fija. Sarandí 558 esq. Bartolomé Mitre, piso 3º, Apto. 14. Teléfono 8 31 29.

Dr. DAMASO KLAPPEMBACH. — Profesor de la Facultad de Odontología. — Dr. JULIO ALONSO GOMELLI. — San José 1415 (casi Santiago de Chile). Teléfono: 8 41 61. Hora fija.

Dr. SANTIAGO SARTORI. — Dentista. Profesor de la Facultad de Odontología. — Calle Uruguay 739. Teléfono 8 07 72.

ABOGADOS

HECTOR R. RODRIGUEZ. - Abogado. Estudio: Juan Carlos Gómez 1422, 4º Piso, Esc. 403.

JUAN A. DE LUIS. — Abogado. Escribano. — JULIO CESAR RIZZI Escribano. — Cerrito 685, Esc. 3. Teléfono 8 67 91.

JUAN B. CARBALLA. — Abogado. — Treinta y Tres 1356 (3er. piso). Escritorio: 33. Teléfono 8 21 38.

JUAN VICENTE CHIARINO. — Abogado. — Treinta y Tres Nº 1356. Teléfono: 8 59 62.

ZORRILLA DE SAN MARTIN, IGNACIO. — Abogado. Misiones 1353

MARTINEZ VERA, L. — Abogado 25 de Mayo 477. Escritorios: 46 y 47 Teléfono: 8 31 55.

FERRES, CARLOS; FERRES, BERNARDO. — Abogados 25 de Mayo 477, 3er. piso, pto. 8.

Es constitucional la ley de Consejos de Salarios, afirma el fallo de la Suprema Corte de Justicia

(Viene de la 4a. pág.)

LA RELATIVIDAD DEL DERECHO DE PROPIEDAD

El artículo 31 de la Constitución consagra "la propiedad como un derecho inviolable, pero sujeto a lo que dispongan las leyes que se establecieren por razones de interés general". Repite el artículo 7º de la Constitución ese concepto. Ese derecho es constitucionalmente relativo y sufre las limitaciones que aconseja el interés general; la ley puede reglamentar ese derecho dentro de los lindes del interés general. No es siempre fácil establecer dónde termina el interés individual y dónde comienza el interés general; existe sin duda, una zona intermedia entre esos dos extremos y la estabilidad de éstos tampoco es definitiva, porque sufren las consecuencias inmediatas del tiempo y las contingencias del lugar.

La facultad del apartado 2º del artículo 19 no es de aquellas que ejercidas con cautela afecte ni comprometa ningún derecho constitucional, como en el caso ocurrente, en que no se ha aducido que las cantidades a pagarse impliquen una confiscación. Tampoco sería correcto mencionar dentro del régimen de anualidad del salario —que establece la ley 10.449—, que se ha incorporado al patrimonio del empleador un acervo económico definitivo, capaz de valorarse tan sólo como una mera expectativa; la causa del salario nace propiamente de una "relación de trabajo".

Sería impropio aducir que se expropia al deudor de un salario devengado, cuando éste no ha surgido de las normas de justicia reclamadas por el imperio del artículo 53 de la Constitución; sería más propio sostener que hay enriquecimiento del deudor a costa del acreedor. La Constitución no garantiza un salario que no sea justo; quien se abroquela en un salario injusto, no funda con ello un derecho constitucionalmente digno de protección jurídica. El derecho de propiedad está siempre circunscripto por los requerimientos e imperativas del interés público. Las leyes de previsión social por sus fines y propósitos que las inspiran, por sus obligaciones y sus beneficios, reúnen todos los requisitos para clasificarlas como leyes de orden público, contra las que no corresponde invocarse derechos adquiridos (Cámara Civil 2ª de la Capital, junio 15 de 1943, Derecho del Trabajo, 1944, p. 27).

LA LIBERTAD DE INDUSTRIA

Que tampoco colide la expresada facultad conferida al Consejo de Salarios con la libertad de industria que consagra el artículo 35 de la Constitución ni desconoce el principio de fomento de la industria a que se refiere el artículo 74, inciso 3º, de la misma.

El derecho de toda persona de dedicarse al trabajo, cultivo, industria, comercio o profesión o cualquier otra actividad lícita (dice el expresado artículo 35) tiene las limitaciones de interés general que establezcan las leyes. El derecho de establecer una industria debe conformarse a las leyes. Esta libertad siempre ha estado sometida a las restricciones y limitaciones emergentes del ejercicio del poder de policía.

Ninguna probanza se ha presentado para demostrar que la referida facultad confiada al Consejo de Salarios, incide en la marcha de la industria demandada como para lesionar el derecho establecido por el artículo 35. Es, simplemente, un argumento repetido con frecuencia siempre que las leyes han tratado de la reglamentación del trabajo, en sus diversas modalidades; sin embargo, esas leyes resistidas en su inicial formación, han recibido el asentimiento general.

USO PACIFICO DE UNA FACULTAD

Para evidenciar la escasa entidad de esa argumentación de la parte demandada, basta señalar que el ejercicio de la facultad aludida que la ley concedió al Consejo de Salarios, se ha venido practicando de manera pacífica desde su sanción, siendo el presente petitorio el primero que invoca la inconstitucionalidad de esa prerrogativa. En más de cinco años de vigencia de la ley, luego de acordadas numerosas retroactividades en materia de salarios, se aduce ahora la inconstitucionalidad del artículo 19. Durante esos cinco años se dictaron 711 laudos por los Consejos de Salarios; 16 de ellos fueron sin retroactividad; 79 con retroactividad por simple mayoría del Consejo y 616 por unanimidad del Consejo, la regla de la retroactividad ha merecido el consentimiento de los patronos en una mayoría significativa que desvirtúa la afirmación de perturbación de la industria asignada al artículo 19 de la ley 10.449. Estas cifras extraídas de publicaciones recientes, quitan fuerza a las afirmaciones de la parte que las introduce.

Tampoco sería permitido sostener que el artículo 19 contraría los propósitos del fomento de la industria cuando el 37.8 % de los empleadores se han mostrado favorables a esa interpretación del artículo referenciado.

LA FIJACION DE FECHA DE VIGOR DE LOS LAUDOS

Que la ley al autorizar al Consejo de Salarios, para fijar la fecha de la vigencia de sus laudos, ha seguido la orientación que rige en organismos similares de otros países. No se trata de una innovación inconsulta, ni tampoco es arbitraria.

En Estados Unidos la Junta que interviene en los conflictos relacionados con los salarios, adopta como regla general, que los aumentos de salarios deben ser con retroactividad a al fecha en que controversia ha sido certificada por el Secretario de la Unión de Trabajadores; tal especial circunstancia aparece tan amenudo, que las excepciones a la regla general tal vez sean más numerosas que los casos de aplicación de esta última. Aumento de salarios han sido hechos efectivos en fechas anteriores a la de certificación, en relación a alguna causa de procedimiento o de carácter sustantivo y a veces sin indicación de razón; en otras oportunidades la fecha efectiva del aumento ha sido fijada en aquella decisión o en otra fecha posterior a la de certificación (A. Pekelis, Los conflictos sobre salarios en los Estados Unidos, Derecho del trabajo, 1944, p. 7). En España se admite que el principio de la irretroactividad admite excepciones: una famosa sentencia de junio 2 de 1934 desarrolla la teoría aplicable en relación con el derecho laboral y fallos posteriores reiteran ese criterio y puntualizan su alcance: decía la sentencia del año 1934 la escasa eficacia que el principio de retroactividad tiene en el campo del derecho público, donde los bienes colectivos y supremos que la ley tutela suelen exigir que las nuevas normas se apoderen de los hechos y relaciones anteriores y les regulen a tenor del nuevo precepto y donde a mayor abundancia no pueden existir derechos adquiridos (E. Pérez Botija, Salarios, nº 38, ed. 1944). En Francia acontece algo semejante: los salarios han sido fijados desde hace tiempo (un año generalmente); el costo de la vida ha aumentado de modo importante, según resulta de los índices publicados por la estadística general y en particular desde hace meses (3 meses, por ejemplo); debe por tanto aumentarse los salarios para que conserven su poder de adquisición y hacer jugar esa alza retroactivamente por algunos meses desde la elevación del coste de la vida que se ha hecho sentir. (P. Waline, Legislation solicale appliquee, p. 355).

LA RETROACTIVIDAD NO ES ATENTATORIA

Antecedentes legislativos de otros países podrían ser agregados a los mencionados. Este hecho comprueba una vez más que la retroactividad, en esta materia, ni atenta contra el derecho del industrial, ni tampoco conspira contra el fomento y progreso de la industria.

Que la propia naturaleza y contenido jurídicos de la decisión del Consejo de Salarios en la fijación del salario del trabajador, justifica que el artículo 19 de la ley 10.449 le haya atribuído la facultad insertada en el apartado 2º. El crédito derivado del salario, tiene semejanza con la prestación de alimentos y la sentencia que reconoce esta obligación siempre retrograda hacia el pasado, que la doctrina y jurisprudencia generalmente sitúa desde la época en que fueron peticionados (Chiovenda, Ist. t. 1., nº 34, letra B) o desde el momento del desamparo material por parte del obligado (Couture, Fundamentos nº 148). La decisión del Consejo de Salarios no hace cosa juzgada por el contrario esa resolución como la que dictan los jueces en materia de alimentos, contiene la cláusula *rebus sic stantibus*. El artículo 30 de la ley 10.449 permite cada año la revisión de los laudos.

LAS DECISIONES DECLARATIVAS

Participa también la resolución del Consejo de la índole de las decisones declarativas que *re ipsa* llevan como efecto, destruir en la misma fecha de su expedición, las consecuencias de situaciones anteriores para que tenga realización la nueva situación reconocida. En cierto modo todo trabajador tiene un derecho preexistente —que establece el artículo 53 de la Constitución,— de disfrutar de una "justa compensación", en su relación de trabajo, la resolución del Consejo de Salarios se limitaría a declarar. Estos aspectos de la referida resolución explican porqué se extiende, en el tiempo en la forma permitida por el mencionado apartado 2 del artículo 19 de la ley 10.449.

Las demoras inherentes al procedimiento administrativo de estos Consejos, aconsejan que éstos establezcan en fecha equitativa la época de la aplicación de las tarifas de salarios; la lentitud de esa tramitación no debe perjudicar la justicia del salario y sus beneficios.

Que al adoptarse estas normas en materia de salarios debo procederse siempre con atenta y cuidada deliberación para armonizar los respetables intereses en pugna, del empleador y del trabajador, de tal manera que no haya una retrogradación arbitraria e injusta, que venga a insumir una parte sustancial de los beneficios.

En el presente caso no se han suministrado probanzas ni aducido hechos que sostengan que la decisión del Consejo de Salarios alcancé proporciones tan graves, sobre el patrimonio del patrón, que acarreen el aniquilamiento de su industria o la imposibilidad de continuar en sus actividades.

Se ha hecho público que muchas empresas de la industria metalúrgica han acatado sin resistencias los nuevos salarios y sus retroactividades, circunstancia ésta demostrativa de que los márgenes de los beneficios y rendimientos de las empresas pueden soportar sin dificultades las erogaciones impuestas. Sin embargo debe quedar establecido que al determinarse la fecha de vigencia de la nueva tarifa, es indispensable tomar en cuenta el índice económico de la empresa en el momento del pedimento de convocatoria del Consejo de Salarios.

CARACTER DE LA ESTIMACION DE LA SUPREMA CORTE

Que en la estimación de si una ley es inconstitucional, por parte de la Corte, no cabe inferir de ese examen ni una aprobación ni una condena del contenido de la directiva legislativa que la informa. Es tan sólo función de la Corte, —siempre difícil y delicada—, determinar y declarar si la ley concuerda y armoniza con las normas señaladas por la Constitución o si las contraviene; cesa su competencia una vez que ha realizado ese análisis.

Que la ley que motiva este pedido de inconstitucionalidad, en el precepto especialmente impugnado, lleva una vigencia que sobrepasa los cinco años sin que hasta la fecha fuera objeto de ningún petitorio para demostrar su invalidez constitucional. La presunción de constitucionalidad que se confiere a un acto del Congreso se acrecienta cuando la interpretación legislativa ha sido fuertemente aplicada durante un número considerable de años (W. W. Willoughby, Constitucional Law, 2ª ed., t. 1, p. 25). La interpretación inicial de la ley 10.449 ha sido siempre favorable a la constitucionalidad del apartado 2º del artículo 19 y este elocuente antecedente colabora en el fortalecimiento en esta conclusión: contemporánea expositio est optima et fortissima in lege. Cuando los tribunales deban decidir por sí mismos cuestiones concernientes a la constitucionalidad, es pertinente y usual tomar en consideración las decisiones de los otros poderes, especialmente cuando tales resoluciones y sus efectos han sido tolerados, sin impugnación durante largo tiempo (for a long period of time, Black, Handbook of american constitutional law, 2ª ed., p. 60).

Por todos estos fundamentos y de acuerdo con los artículos 466 del Código de Procedimiento Civil y 688 del Código Civil, se resuelve:

No hacer lugar al petitorio de inconstitucionalidad formulado sin especial condenación en costas.

Devuélvase. — GAMARRA, por otros fundamentos:

El art. 231 de la Constitución establece que "el fallo de la Suprema Corte de Justicia sólo tendrá efecto en el proceso contradictorio en que sea pronunciado". — Por consiguiente, la defensa de inconstitucionalidad no puede oponerse sino en los "procesos contradictorios", exigencia que no se llena en el caso.

He sostenido esta tesis en el fallo publicado en la Rev. D.J.A., tomo 47, pág. 63 y en numerosos recursos análogos. Ella cuenta en su apoyo con la opinión de Aréchaga, "La Constitución Nacional", tomo 8, página 250.

La crítica que se ha hecho a la misma no debe ser dirigida contra el intérprete sino contra la letra de la Constitución que impone dicho requisito. Comparto, además, en lo pertinente, la fundamentación del dictamen del señor Fiscal de Corte en cuanto aconseja, en primer término, que no se dé entrada al recurso. — Artecona, Armand Ugón, Baliñas, compartiendo los fundamentos expuestos por el señor Presidente. — Macedo.

(Redactó el Sr. Ministro doctor Armand Ugón).

(Nota: Los subtítulos y subrayados, son de Redacción)

EL LUCHADOR

DESPENSA Y BAR OFRECE

CHAMPAGNE
DUC DE FLEURY $ 1.98
OPORTO
LACRIMA CHRISTI $ 1.98
WHISKYS
LICORES
VINOS FINOS
ACEITES españoles y nacionales
CONSERVAS, etc.

CONSULTE PRECIOS

SE ENVIA A DOMICILIO
Avenida Uruguay 1800
Teléfono 4.26.47

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS

Impuesto a las Ventas y Transacciones

Se recuerda a los Contribuyentes que vencido el plazo de 30 días que acuerda la Ley para el pago del Impuesto devengado en el mes inmediato anterior, se calculará el recargo por el término de la mora.

La omisión en el pago del Impuesto durante 6 meses consecutivos se considerará defraudación y, por lo tanto, se hace pasible de multa graduable de una a cinco veces el Impuesto adeudado. — LA DIRECCION.

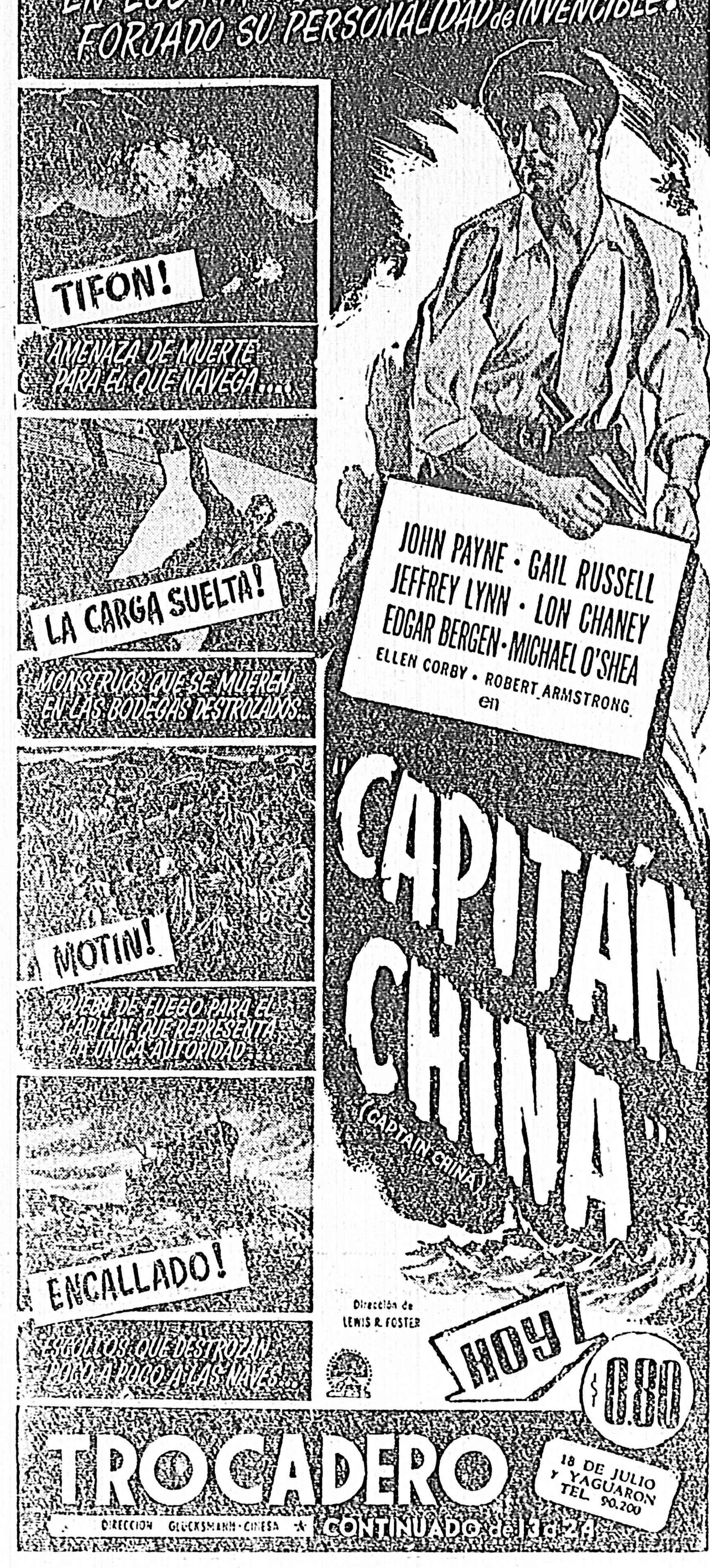

Cartelera de Cines y Teatros

CALIFICACION MORAL A CARGO DEL SECRETARIADO NACIONAL DE DEFENSA DE LA MORAL CRISTIANA

ZONA CIUDAD VIEJA

Chic Salón: Mat.: 1a. El matador de venados (IIB); 2a. La gran tentación (IIC); 3a. Adelante, soldados; 4a. Los Pérez García (IB). Noche: 1a. a las 20.30, La gran tentación (IIC); 2a. Adelante, soldados; 3a. Los Pérez García (IB).

ZONA CORDON

Opera: Mat.: 1a. Jardines del mar; 2a. Besos robados (Oea); 3a. El castillo de Dragonmyck (Ot); 4a. La calle de las tentaciones (II I); 5a. Una gallega en Méjico (II C). Noche: 1a. Jardines del mar; 2a. Una gallega en Méjico (IIC); 3a. La calle de las tentaciones (I II). — Defensa Theatre: Mat.: 1a. Cortas; 2a. Oro y fuego (II A); 3a. Yo quiero ser rica (IIA); 4a. El demonio es un ángel (IIB); 5a. Sublime decisión (IB). Noche: 1a. Cortas; 2a. El demonio es un ángel (IIB); 3a. Sublime decisión (IB). — Victoria: Mat.: 1a. Leyenda sinfónica; 2a. Hoy canto para ti (IIA); 3a. Crimen en París (Rea); 4a. El último refugio (E); 5a. El diablo andaba en los choclos (A). Noche: 1a. Hoy canto para ti (IIA); 2a. El último refugio (E); 3a. El diablo andaba en los choclos (A). — Stella D' Italia: Mat.: 1a. El espía espiado (IA); 2a. La ley de la pradera; 3a. Oro maldito (IIC); 4a Decepción (IIC); 5a. Canta el corazón (IIC). Noche: 1a. Canta el corazón (IIC); 2a. Decepción (IIC).

ZONA SUR

Apolo: Mat.: 1a. El valle de los forajidos; 2a. Aventuras en la selva (IA); 3a. Casanova aventurero (IIC); 4a. Emelco 132 y Mi adorable rival (A); 5a. Clamor humano (IIA). Noche: 1a. Sección del buen humor; 2a. El hombre del guante gris (IIC); 3a. Clamor humano (IIA). — Normandy: Mat.: 1a. Caballeros rústicos; 2a. Nubes negras (IA); 3a. Opio, la droga maldita (III); 4a. Almas desnudas (IIB); 5a. Coqueta (IV). Noche: 1a. Coqueta (IV); 2a. Almas desnudas (IIB); 3a. Opio, la droga maldita (III). — Artigas: Mat. 1a. Rey mentecato; 2a. ¿Angel o diablo? (Ota); 3a. El pecado de Cluny Brown (A); 4a La venganza del destino (IIB); 5a. Esposa último modelo (IIB). Noche: 1a. Rey mentecato; 2a. La venganza del destino (IIB); 3a. Esposa último modelo (IIB). — Roxy: Mat.: 1a. La última carcelera (A): 2a. El inevitable señor Dubois (Rte); 3a. Su último pelea (IIB); 4a. Campeón a la fuerza (IIA). Noche: 1a. El diablo andaba en los choclos (A); 2a. Hoy canto para ti (IIA); 3a. Campeón a la fuerza (IIA).

TEATROS

Estudio Auditorio. — (Teléfono 8.72.28). — A las 18 y 45: Recital del pianista italiano Francesco Marigo. Obras de: G. B. Grazioli, Scarlatti, Bach - Busoni, Beethoven, Chopin, Debussy, Siccardi y S. Omizzolo. (1º de abono). Plateas $ 6.00. Galerías $ 0.60.

Teatro Solís. — (Teléfs. 8.77.53 y 8.35.68). — A las 21 y 50: "La sonrisa", (III), por la Comedia Nacional. Plateas $ 1.10. Generales $ 0.25. — La Comisión de Teatros Municipales y la empresa Nicolás Messuti presentarán mañana, a las 18 y 45, a Berta Singerman.

Teatro Artigas. — (Dirección: Domingo y José Messuti. Teléf.: 8.34.41). — Compañía Española de Arte Folklórico Carmen Amaya-Miguel de Molina. A las 18 y 20 y a las 21 y 50: "Galas gitanas" (II B). Plateas $ 4.15. Paraíso $ 0.80.

Teatro 18 de Julio. — (Empresa Nicolás Messuti. Avda. 18 de Julio y Yaguarón. Teléf.: 8.58.75). — Compañía de Comedias Cómicas de Paquito Busto. A las 18.15 y a las 21.45: "La tía de Carlos" (II B). Plateas $ 1.85. Galerías 0.60. (Mañana a las 21.45: "El vivo vive del zonzo").

Sodre. — Localidades en venta para el debut del "Carosello Napoletano".

"Hablan las Campanas"

LORETTA YOUNG
CELESTE HOLM

Debe verla

Cine CALIFORNIA

ZONA POCITOS

Biarritz: Mat.: 1a. Las aventuras de Rex y Rinty; 2a. Justicia de Arizona (IIC); 3a. La senda al cadalso (IB); 4a. Susana viste de largo; 5a. ¿Por quién doblan las

(Continúa en la 2a. pág. 1a. col.)

Programas en los continuados

Ariel: De 11 a 24: Cine actualidad. — Central: A las 14.30, 16 y 20, 18.25, 20.30 y 22.30: Lágrimas tardías (IIC). — Cervantes: A las 13, 15.55, 18.35 y 21.20: El muchacho de Silver City (Estreno). A las 14.15, 17, 19.40 y 22.25: La pandilla en apuros (Estreno). — Colonial: A las 13, 14.40, 16.20, 17.55, 19.30, 21.5 y 22.40: Un Romeo por dos centavos (Véase recuadro de estrenos). — Coventry: A las 12.45, 14.20, 16, 17.40, 19.20, 21 y 22.40: La malquerida (IIC). — Elíseo: A las 13, 14.20, 15.40, 17, 18.25, 19.50, 21.15 y 22.45: Almas pecadoras (Véase recuadro de estrenos). — Grand Splendid: A las 12.30, 14, 15.45, 17.35, 19.20, 21 y 22.40: La llama en el hielo (II A). — Iguazú: A las 12.30, 14.55, 17.20, 19.50 y 22.15: Las llaves del reino (An). — Independencia: A las 13.15, 15.55, 18.40 y 21.30: Bagdad (IIB). A las 14.40, 17.20, 20.10 y 23: Mary tuvo la culpa (I IA). — Metro: A las 12, 16 y 20: Not. Metro y Lo que el viento se llevó (Rt). — Radio City: A las 14.30 17.50 y 21.10: Celos trágicos (Véase recuadro de estrenos). A las 12.30, 15.50, 19.10 y 22.30: A La Habana me voy (III). — Renacimiento: A las 12.25, 14.20, 16 y 20, 18.20, 20.20 y 22.20: Pequeñeces (IIB). — Rex Theatre: A las 12.30, 14.5, 15.45, 17.30, 19.15, 21 y 22.40: Malaya (IIA). — Trocadero: A las 12.15, 13.50, 15.30, 17.15, 19, 21 y 22.40: El Capitán China (Véase recuadro de estrenos). — York: A las 13.30, 17.10 y 20.45: El secreto tras la puerta (Ole). A las 15.25, 19 y 22.30: El museo del crimen (IIB). — Ambassador: A las 13.25, 15.40, 17.55, 20.10 y 22.25: Sucedió en Berlín (Estreno). — California: A las 12 y 10, 13.55, 15.40, 17.25, 19.10, 21 y 22.40: Hablan las campanas (Véase recuadro de estrenos). — Luxor: A las 12 13.40, 15.30, 17.20, 19.10, 21 y 22.40: El embajador (IB). — Victory: A las 12, 13.30, 15, 16.30, 18, 19.30, 21.5 y 22.40: Más barato por docena (IA). — Mogador: A las 12, 13.40, 15.25, 17 y 10, 18.55, 20.45 y 22.30: Espada en el desierto (IB). — Azul: De 12 a 24: Cortas y Cuatro pasos en las nubes (Ot). — Grand Palace: A las 12, 13.40, 15.25, 17.20, 19.5, 20.50 y 22.40: El embajador (IB). — París: A las 12, 13.45, 15.30, 17 y 15, 19, 20.45 y 22.30: Surcos de sangre (IB). — Cosmópolis: A las 13.45, 17 y 20.25: Serás mi marido (IIB). A las 15.15, 18.35 y 22.10: El embajador (IB) y Uruguay al Día 100 a las 22.10. — Miami: A las 13 15.50, 18.40 y 21.30: Mary tuvo la culpa (IIA). A las 14.20, 17.10, 20 y 22.55: Bagdad (IIB). — Princess Theatre: A las 13, 16.15, 19.35 y 22.40: A La Habana me voy (III). A las 15, 18.20 y 21.35: Celos trágicos (Véase recuadro de estrenos). — Avenida Concert: A las 13, 16.10 19.25 y 22.40: El gran pecador (IIB). A las 14.20, 17.35 y 20.55: Tosca (IIC). — Monumental: A las 15.40, 18.30 y 21.20: Madres de hoy (IB). A las 14, 17 y 10, 20 y 22.50: Amor y sacrificio (Estreno). — American: A las 15 y 15, 18.15 y 21.15: La venganza del destino (IIB). A las 13.45, 16 y 45, 19.45 y 22.50: Esposa último modelo (IIB). — Continental: A las 13, 15.40, 18.20 y 21.20: Las aventuras de Kazán (IIA). A las 14.10, 17, 19.50 y 22.35: El barco de la muerte (IIB). — Liberty: A las 13.20, 16.55 y 20.35: Reina Cristina (M). A las 15, 18.40 y 22.20: Margarita Gauthier (M). — Peñarol: De 18 a 24: Cortas y Entre dos amores (IIB).

Espéndido recital de Jorge Algorta

Nuevamente el Centro Cultural de Música dió una prueba de encontrarse alerta para captar todas las manifestaciones de elevación artística que llegan a nuestro medio. Esa prueba la dió al organizar en el Teatro Solís el recital del bajo cantante compatriota Jorge Algorta. Este artista, uno de los jóvenes mejor dotados entre los cultores del arte lírico en nuestro medio, partió hace tres años para Italia, con la finalidad de perfeccionar su escuela de canto y adiestrarse en la mímica escénica exigida por el arte.

Su entusiasmo y su concentración estudiosa le permitieron asimilar en poco tiempo las enseñanzas recogidas en la tierra del bel canto. Muy pronto, las críticas de la península nos fueron diciendo sus progresos. Poco a poco fué escalando posiciones, hasta ocupar un lugar de privilegio en la escena lírica italiana.

Consagrado allá, llegó a su patria, donde hubiéramos deseado verle actuar en una temporada lírica junto a otros valores de nuestro medio. Pero no fué posible debido a la indiferencia, especialmente del SODRE, donde parecería que no se quiere ni oír hablar de temporadas líricas.

Le escuchamos el mes pasado en su recital de la residencia presidencial y tuvimos entonces la impresión de encontrarnos ante un gran cantante. Esa impresión fué confirmada en su recital de ayer, donde Algorta lució sus medios vocales en una programación del más depurado gusto.

Su patrimonio generoso en toda la extensión de su registro adquiere una musicalidad encantadora en la potencia de sus graves. Su voz bien colocada fluye con una naturalidad fresca en la filigrana sutil de las páginas de Mozart, que ayer cantó con tanto acierto.

Sus interpretaciones de tres bellos "lieders" de Schubert nos mostraron otra faceta de su personalidad, dándonos en ese género un canto tan expresivo como en sus cálidas versiones de "La Flauta Mágica", "Don Juan" y "Bodas de Fígaro".

El concierto de ayer de Jorge Algorta sirvió para aquilatar los altos valores y señalar al mismo tiempo la injusticia del olvido en que le han tenido las instituciones oficiales.

B E G

UN GRAN PROGRAMA OFRECERA ERICH KLEIBER

Ha despertado extraordinario interés el programa anunciado por el maestro Erich Kleiber para el segundo concierto del ciclo sinfónico que tan brillantemente acaba de inaugurar en el SODRE.

Es sin duda un gran programa que los aficionados sabrán valorar y que asegura a esta nueva actuación del ilustre director visitante un lleno total.

En primer término nos hará conocer el sábado el maestro Kleiber la Obertura "Carnaval" de Dvorak, segunda de la serie de tres, que compusiera su autor con el título general de "Natura, Vida y Amor" en la plenitud de su carrera artística, poco antes de la famosa "Sinfonía del Nuevo Mundo" es decir, en una época cuando sus facultades creadoras llegan a su apogeo.

A continuación dirigirá Kleiber por primera vez en Montevideo, la Sinfonía en Sol-menor de Mozart ofreciendo una interpretación que será como todas las suyas una verdadera recreación, dentro de una fidelidad absoluta al texto y al espíritu de esa obra de su genial compatriota.

Finalmente concluirá el programa con la Sinfonía No. 6 (Pastoral) de Beethoven, indudablemente una de las más bellas y nobles inspiraciones de este otro genio musical, que nuestros aficionados conocen bien, sobre todo después de haber oído la admirable e inolvidable versión que de ella nos ha ofrecido este gran maestro en anteriores temporadas.

La atracción de este programa ha determinado enorme demanda de localidades, siendo ya pocas las que quedan disponibles (sólo algunas plateas tertulias y palcos).

Carmen Elena Souto un valor nuevo

Reina gran espectativa por la anunciada presentación en el Teatro Solís, de la pianista Carmen Elena Souto, quien por sus condiciones artísticas tiene ya descartado todo un éxito.

Los aficionados a la buena música tendrán ocasión de aquilatar los valores de esta nueva pianista el día 6 de Octubre a las 18 y 45 horas.

Se presentará hoy en el Sodre Francesco Marigo

Esta tarde, a la hora 18 y 45, ofrece en el Estudio Auditorio del Sodre el primero de sus dos conciertos de abono anunciados, el extraordinario pianista italiano Francesco Marigo, que se presenta por primera vez ante nuestro público precedido de los más elogiosos juicios de ilustres personalidades musicales, y de la crítica europea y sudamericana, que lo consagran como un joven artista del teclado de una gran seriedad como intérprete e instrumentista de brillantes facultades. Esas facultades podrán ser apreciadas esta tarde a través de un extenso y atrayente programa de singular responsabilidad, magnífico programa en el que se incluyen autores clásicos, románticos y modernos de distintas escuelas y de un alto interés musical y pianístico. Damos a continuación, un detalle de dicho programa que por sí solo acredita la calidad y buen gusto del intérprete que hoy nos será dado a conocer: G. B. Grazioli, Adagio; Scarlatti, Dos Sonatas; Bach - Busoni, Toccata en Re-mayor; Beethoven, Sonata Op. 26 en La-bemol mayor; Chopin, Seis preludios; Debussy, Danzarina de Delfos, El viento en la llanura y La catedral sumergida; H. Siccardi, Estudio sobre un bajo obstinado (El cosaco ansioso); y S. Omizzolo, Toccata (Estudio sobre trinos), primera audición.

Reah Sadowsky en el Teatro Solís

De magnífico puede señalarse el programa que en su único concierto, ha de brindarnos el lunes 25 en el Teatro Solís, la virtuosa Reah Sadowsky, quien llega precedida de gran fama.

Reah Sadowsky nos brindará en primera parte: Concierto Italiano de Bach y Tres Impromtus de Schubert. En la segunda parte escucharemos Variaciones sobre un tema de Haendel, de Brahms. La tercera parte comprende: Nocturno, Estudio y Balada de Chopin y la Tercer Sonata de Prokofieff.

"LAS LLAVES DEL REINO" CON GREGORY PECK, ESTRENO AYER EL CINE IGUAZU. UN FILM DE EXCEPCIONALES VALORES.

Con éxito extraordinario fué estrenada ayer en el Cine Iguazú la extraordinaria superproducción 20th Century Fox "Las llaves del Reino" (The Keys of the Kingdom) adaptación de la conocida novela de A. J. Cronin del mismo título y en nuera versión totalmente hablada en inglés con títulos en castellano. Tal como en su inolvidable "La Ciudadela" y en otra de sus obras llevadas a la pantalla como "Noche de Angustia", "Victoria Radiante" y "El Castillo del Odio", Cronin ha puesto en "Las llaves del Reino" un profundo contenido humano, tanto más grande esta vez, puesto que trata de la historia de un religioso.

Gregory Peck en la figura central del film realiza una labor admirable encarnando a Francis Chisholm, que es como el médico de "La Ciudadela" ante todo humano. Iníciase la película en su adolescencia y muestra como a través de una completa frustración de su vida privada y movido por una vocación sincera, decide dedicarse a lograr la felicidad en los demás o a aliviar sus penas. Así pasa el incansable Padre Chisholm de su aldea natal a Escocia, a servir de misionero en China, donde vive las más extrañas aventuras y que abandonará tan solo cuando su edad avanzada no le permita más terminar su labor, volviendo a Escocia y dedicándose por completo al cuidado de un pequeñuelo que adopta.

"Las llaves del Reino", producción de Josep Mankiewicz, dirigida por John Stahll y un formidable reparto encabezado por Gregory Peck, T. Mitchell, Vincent Price, Rosa Stra Strandner, Roddy Mc Dowall, Edmund Owenn, Sir Cedric Hardcke, James Cleason, etc

DENTADURAS ROTAS
Arregladas en el día. Hace completas nuevas... Consulte permanente... sin dolor, gratis, pobres, sábados...
CLINICA DENTAL "YAGUARON"

EL BIEN PUBLICO

Año LXXII

JUEVES 14 DE SETIEMBRE DE 1950. AÑO SANTO

N.° 22.300

Secadores de cabello
En bronce cromado. • Recién recibidos.
Ledoux & Cía Electricidad
URUGUAY, 1082 casi Río Negro.

INFORMATIVO DE LA CASA DE GOBIERNO

La liquidación del impuesto sustitutivo del de herencias

PAGAN SUBSIDIOS DE FLETES A LOS GANADOS VACUNOS Y OVINOS

Por el Ministerio de Hacienda se emitió el martes un decreto reglamentario de las disposiciones relativas a la liquidación del impuesto sustitutivo del de herencias que grava a las sociedades comprendidas en la ley del 24 de junio de 1948. Se establece al efecto que esa liquidación se realizará por la Oficina de Ganancias Elevadas, tomando como base el balance general correspondiente al cierre de cada ejercicio económico de las referidas sociedades.

He aquí el texto íntegro del decreto:

MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, setiembre 12 de 1950

SIENDO necesario reglamentar las disposiciones relativas a la liquidación del impuesto que agrava a las sociedades comprendidas en la ley de 24 de junio de 1948. OIDOS la Inspección General de Hacienda; la Asesorería Letrada de Gobierno de 2º Turno y el Banco de la República. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DECRETA:

Artículo 1º — La liquidación del Impuesto Sustitutivo del de Herencias a cargo de las sociedades comprendidas por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 se practicará por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, tomando como base el Balance General correspondiente al cierre de cada ejercicio económico de las referidas sociedades.

Art. 2º — Cuando la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas lo considere necesario las liquidaciones se harán previa verificación de los registros contables de las sociedades sujetas al impuesto, a los efectos de la comprobación de la exactitud de las cifras denunciadas en los respectivos balances.

Art. 3º — Para la justipreciación de los valores en cartera y de los fondos administrativos por cuenta de terceros se adoptarán las siguientes normas:

a) Los valores contabilizados con anterioridad al 24 de junio de 1948 en registros rubricados, no podrán ser modificados.

b) Los valores ingresados con posterioridad al 24 de junio de 1948, se computarán por su valor de compra, si hubieran sido adquiridos por intermedio de Corredor de Bolsa o Institución Bancaria. En estos casos las sociedades justificarán esas adquisiciones mediante documentación fehaciente.

c) Los valores ingresados con posterioridad al 24 de junio de 1948 por concepto de aportes de capital o mediante compra sin intervención de Corredor o de Bancos se tomarán por su valor nominal a la fecha de su incorporación al activo social, valor que podrán reducirse en un 10 % (diez por ciento) si sobre los títulos ingresados pesara bloqueo indisponibilidad, prohibición de transferencia de los valores y/o de los dividendos que afectaran los títulos o su rentas, o estuviesen éstas afectadas con un recargo imposítivo por el hecho de pertenecer a personas o sociedades domiciliadas en el extranjero. La misma regla se aplicará para los casos de capitalización de créditos en cuenta corriente o de los otros rubros acreedores que hayan sido contabilizados con fecha posterior al 24 de junio de 1948, como contrapartidas al ingreso en el activo de los referidos valores. En los casos en que proceda la reducción del 10 % a que se hace referencia en el primer apartado de este inciso, las causales se justificarán mediante declaración jurada que presentarán a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas las sociedades interesadas.

d) Si existieran en cartera acciones sin valor nominal se computará como importe equivalente, el que resulte de su rentabilidad anual en el ejercicio anterior a su ingreso, tomándose ésta a la tasa del 6 % (cinco por ciento).

e) Los valores ingresados por concepto de cobro de dividendos de acciones en cartera y capitalización de reservas, se computarán de acuerdo a las normas fijadas por los incisos c) y d) de este artículo con excepción de los que se hubieren incorporado al Activo con anterioridad a la fecha de este decreto, los cuales no opdrán ser modificados.

Art. 4º — Para reducción a moneda nacional de los valores o fondos extranjeros a que se refiere el artículo anterior se aplicarán los tipos de cambio fijados por el Banco de la República en el mercado libre en las fechas correspondientes al ingreso de los expresados valores en el activo social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE BERRES; NILO BERCHESI.

Aplicación de la escala de jornales vigentes en Obras Públicas. Decreto aclaratorio de la situación de los balanceros de Vialidad. — Por el Ministerio de Obras Públicas el Ejecutivo ha dictado un decreto aclaratorio de la forma en que deben aplicarse la escala de jornales vigente desde el 8 de febrero de 1949 a los balanceros de la Dirección de Vialidad, estableciendo a tal efecto una clasificación por antiguedad y por suficiencia.

La parte dispositiva de dicho decreto es la siguiente:

1º) Los balanceros de las balanzas de la Dirección de Vialidad serán clasificados a los efectos de la aplicación de la escala de jornales de la siguiente manera: El ingreso se realizará por categoría inferior o sea Categoría 3ª Jornal $ 5.20 (cinco pesos con veinte cts.) y tendrán derecho a promoción los funcionarios con antiguedad de dos a cinco años a Categoría 2ª $ 5.60 (cinco pesos con sesenta cts.) previa prueba de suficiencia; con antiguedad de cinco a siete años a Categoría 1ª Jornal $ 6.00 (seis pesos) previa prueba de suficiencia. Los funcionarios que en la actualidad figuran con categorías superiores a las establecidas en este reglamento no podrán ser rebajados y sus promociones se ajustarán a lo dispuesto precedentemente una vez que se encuentran en las condiciones establecidas.

2º) Comuníquese publíquese, etcétera. — BATLLE BERRES; JOSE ACQUISTAPACE.

Subsidio de fletes a los ganados. — El Ministerio de Hacienda comunica a los Consignatarios de Ganado que a partir de hoy la Tesorería General de la Nación procederá al pago del subsidio de flete dispuesto por decreto de 13 de diciembre de 1948, correspondiente al gando vacuno y ovino, transportado por ferrocarril, comercializado en la Tablada Nacional durante el período del 11 al 20 de mayo de 1949. Los consignatarios para hacer efectivo el cobro tendrán que presentar el certificado de crédito original expedido en su oportunidad por la Dirección de Ganadería y tener debidamente registrada su firma en la Tesorería General de la Nación. Horario de pagos: de 14 y 30 a 16 y 30 horas.

Modificaciones a la ley de setiembre de 1949 sobre franquicias a la construcción. Proyecto enviado al Parlamento. — Acaba de ser presentado por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General un proyecto proponiendo modificaciones a la ley sobre franquicias a la construcción de fecha 14 de setiembre de 1949. Dicho proyecto recoge las observaciones formuladas por el Senado de la República durante la discusión de aquella ley, a fin de facilitar su aplicación práctica, evitando sobre todo que sus beneficios se diluyan entre los intermediarios en lugar de amparar directamente a los propietarios cuyas construcciones se buscó estimular. Como se recordará inmediatamente después de formuladas por el Senado las observaciones citadas, el Poder Ejecutivo creó con fecha 5 de Diciembre de 1949 una comisión técnica para estudiarlas. El dictamen de esta Comisión ha servido de base para el mensaje y proyecto ahora presentados.

El texto del proyecto es el siguiente:

Artículo 1º — Quedan comprendidas también en los beneficios que acuerda el artículo 1º de la ley Nº 11.333 de 14 de setiembre de 1949 las ampliaciones y reformas de edificios. La exoneración solamente comprenderá tanto en los nuevos edificios, como en las ampliaciones y refacciones, el aumento de aforo motivado por dichas obras.

Art. 2º — Se hacen extensivos a los prpoletarios de cada una de las unidades locativas de los edificios que se construyan bajo el régimen de la ley Nº 10.751, los beneficios que acuerda el artículo 2º de la ley Nº 11.333 de 14 de setiembre de 1949, aplicando a cada unidad de vivienda las condiciones limitativas establecidas en el mismo.

Art. 3º — Déjanse sin efecto los beneficios que acuerdan los artículos 3º y 5º de la ley Nº 11.333 de 14 de setiembre de 1949 en lo que se refiere respectivamente a) A la exoneración del pago de derechos de Aduana y Adicionales a la importación de materiales, artículos y artefactos necesarios para la industria de la construcción y b) A la entrega de divisas a los importadores al tipo de cambio comprador en el mercado dirigido. En compensación, los propietarios que inicien o hayan iniciado construcciones después de la fecha de publicación de aquella ley tendrán derecho a percibir del Estado una prima de 4 % (cuatro por ciento) del monto invertido en la construcción realizada.

EL TIEMPO

PRONOSTICO PARA EL DIA DE HOY

CIELO: Semi-nublado y despejado.
VIENTOS: Del O., al N., suaves y moderados.
TEMPERATURA: En ascenso.
ESTADO GENERAL: Bueno.
PARA MAÑANA: Desmejorando.

Jordania denunció violación de frontera por parte del Estado de Israel

LAKE SUCCESS, 13 (UP). — El Ministro de Relaciones Exteriores de Jordania, Mihammad Shuraiqui, envió un mensaje telegráfico protestando ante el Consejo de Seguridad de que Israel ha violado la frontera septentrional de Jordania.

Agrega que Israel ha enviado tropas con el objeto de ocupar territorio de Jordania, y pide que la UN tome medidas urgentes para que esas tropas israelitas sean retiradas. Dice el Ministro en su mensaje que Jordania ha despachado tropas con el objeto de rechazar a las fuerzas judías si éstas permanecen en territorio jordano.

Explica que las fuerzas israelitas han ocupado territorio jordano en las inmediaciones de las instalaciones hidroeléctricas conocidas como Concesión Rutenberg "con el propósito de dominar las confluencias de los ríos Yarmuk y Jordán".

EL GENERAL OMAR BRADLEY

WASHINGTON, 13 (UP). — El Senado aprobó por unanimidad el proyecto de ley por el que se eleva al grado de General de Ejército al General Omar N. Bradley, Jefe del Estado Mayor conjunto de las fuerzas armadas norteamericanas.

El proyecto pasará ahora a la consideración de la Cámara Baja.

El senador republicano señor Chan Gurney, que presentó el proyecto en nombre de la Comisión de Fuerzas Armadas del Senado, dijo que Bradley merece la más alta jerarquía que la nación puede conferir, en consideración al "respeto, la admiración y la estima" que le profesan sus compatriotas.

DECLARACION DEL SANTO PADRE

CASTELGANDOLFO, 13, (U. P.). — El Papa Pío XII declaró hoy que "la caridad es el vínculo de la fraternidad y el fundamento de la paz".

Las fuerzas de las Naciones Unidas hacen retroceder a los comunistas

Las fuerzas de las Naciones Unidas en el frente septentrional de batalla coreano han obligado a los comunistas a replegarse a lo largo de la línea que corre desde Jogton a la costa oriental y han mejorado sus posiciones al Norte y al noroeste de Taegu.

Tanto, las fuerzas británicas que cubren uno de los sectores del frente del Naktong, consiguieron eliminar varios bolsones comunistas en su flaco izquierdo e hicieron 12 prisioneros.

No obstante, cazas norteamericanos y australianos, desafiado la lluvia, atacaron las posiciones comunistas del frente con bombas ametralladoras y proyectiles-cohetes. Los cazas y bombarderos ligeros B-26 penetraron también en territorio de Corea del Norte y atacaron algunos aviones comunistas en tierra y otros objetivos militares. En las operaciones contra Corea del Norte participaron también 60 superfortalezas B-29 que atacaron diversos objetivos.

Los comunistas, de acuerdo con las últimas informaciones recibidas en ésta, se estaban retirando todo a lo largo de la línea del frente entre Yongchon y la costa oriental, perseguidos de cerca por fuerzas norteamericanas y sudcoreanas.

Mientras del frente de lucha se recibían esta noticias tan alentadoras, el teniente general Walker, en un mensaje dirigido a la 1, 2 y 25a., divisiones norteamericanas, advertía que ya ha pasado la hora de las retiradas y agregaba que "dentro de poco iremos hacia adelante. En vez de tener que soportar los sufrimientos de las retiradas experimentadas durante los dos meses últimos, vamos a avanzar. Creo observar en el enemigo un debilitamiento definitivo y hay ya más de un lugar en que las tropas adversarias se están retirando. Estoy seguro que una vez que perforemos la débil cubertura del enemigo, sus líneas se desplomaban".

En el comunicado emitido en el Cuartel General de Mach Arthur se anunciaba la ocupación de varias alturas al norte de Waegwan, localidad a orillas del Naktong situada a 19 kmts. al noroeste de Taegu.

A juicio de los oficiales norteamericanos, puede asegurarse que los comunistas han sido contenidos definitivamente por primera vez desde que comenzaron su ofensiva del 1 de Septiembre, y un porta? voz del Cuartel General de Mac Arthur dijo que los aliados han cerrado ya todas las brechas que los comunistas consiguieron abrir en el sector Septentrional del frente.

En la saliente comunista al sudoeste de Angang-Ni las fuerzas de la división sudcoreana "Capitán" lanzaron un vigoroso ataque y avanzaron casi cinco kmts. El objetivo fijado a tales fuerzas es la ocupación de varias alturas que se encuentran al sur de la carretera que une a Angang-Ni con Yongchon.

El corresponsal de la "United Press", Robert Bennyhoff, en un despacho transmitido desde ese sector del Frente, decía que la división "Capital", seguía atacando pese a la fuerte lluvia, mientras más al oeste, las tropas de la 8ª división sudcoreana consolidaban sus posiciones tras un avance de tres días, en el curso del cual derrotó a la 15ª división comunista y se apoderó de casi toda su artillería.

El avance de las fuerzas de la 1ª división de caballería norteamericana al norte de Waegman, donde aliados y norcoreanos han estado luchando intensamente durante semanas, constituye la mayor penetración lograda por las fuerzas de las Naciones Unidas al noroeste de Corea.

Un libro blanco dan a conocer en Europa los norteamericanos

LONDRES, 13 (UP). — Estados Unidos distribuyó en toda Europa Occidental un "Libro Blanco" que acusa a la Unión Soviética de difundir ampliamente la ficción de un inminente ataque ruso a Yugoeslavia.

La denuncia es una de las muchas que se hacen en el documento, que lleva por título "La agresión soviética en Europa y las contramedidas de Estados Unidos", distribuído por el Servicio Informativo Norteamericano.

El documento sostiene, además, que Rusia "periódicamente fomente la tirantez en las fronteras" con el Irán, mediante maniobras reales o supuestas de tropas, y provoca la intranquilidad entre las tribus del Irán.

GRANDES HUELGAS SINDICALES EN LONDRES

LONDRES, 13. (U. P.). — Las autoridades sindicales tuvieron conocimiento esta noche de que se está tratando de organizar para principios del invierno una gran huelga portuaria y del transporte auspiciada por una serie de Comités relacionados entre sí que cuentan con una fuerte representación comunista.

Los detalles de la organización de la huelga de la cual se dice que sería lo bastante extensa como para causar una desastrosa paralización de las actividades nacionales con objeto de forzar la concesión de aumentos de salarios fueron revelados esta noche a Arthur Deakin, Secretario General del Sindicato del transporte y afines.

SITUACION DE LOS EXPULSALOS DE BULGARIA

ANGORA, 13 (UP). — El Ministro del Interior Ruknettin Naskhioblu, anunció que las autoridades investigan los antecedentes de todos los refugiados expulsados de Bulgaria para impedir la infiltración de agentes comunistas. El mes pasado el gobierno búlgaro informó que haría salir del país a 250.000 turcos residentes en su territorio.

La llave de seguridad de sus valores
CAJAS DE SEGURIDAD INDIVIDUALES
en CASA CENTRAL - 25 de Mayo 500
y Sucursal CORDON - Constituyente y Stgo. de Chile
BANCO LA CAJA OBRERA
45 AÑOS DE EXPERIENCIA BANCARIA

Un diario de Londres pide la anulación del boicot diplomático a España

LONDRES, 13, (U. P.). — El Daily Telegraph pide que se anule el boicot diplomático a España sin perder un momento.

"En su próxima reunión —dice el diario— la Asamblea general de la UN tendrá una oportunidad para rescindir la resolución de hace cuatro años, que no sirvió sino para perjudicar los intereses por los cuales luchan todos sus miembros libres. El boycot diplomático impuesto a España por la resolución de 1946, no ejerció ningún efecto sobre el régimen interno de dicho país, como no sea robustecer, por reacción patriótica, la posición del Generalísimo Franco y en cambio provoca la omisión de España en las defensas conjuntas del Oste.

Estratégicamente es un error para nuestros planes, políticamente, el boicot es una ofensa gratuita y comercialmente, perjudica a nuestro intercambio.

"Fué solo por una mayoría de cuatro votos que la Asamblea ratificó el año pasado su boicot; desde entonces, la realidad de las cosas se ha ido imponiendo sobre los perjuicios.

La agresión abierta ha confrontado a todos los países con la necesidad de prepararse para la resistencia. España ha demostrado que está contra la agresión e igualó su posición con la de cualquier miembro de la UN, al declarar que está dispuesta a compartir "la resistencia armada de los países amantes de la paz, contra la agresión haciendo todos los sacrificios necesarios".

"No debe haber un solo momento de vacilación entre los países que defienden la paz, para responder a ese ofrecimiento. Meses antes de que fuese formulado, el Sr. Acheson dijo que Estados Unidos estaba pronto a votar en la Asamblea para anular el boicot. Cual es la actitud del gobierno británico al respecto? No hubo indicios de ella en las más recientes declaraciones del Sr. Attlee; sin embargo, hace meses formuló la afirmación, sin sentido común, de que una más estrecha colaboración de España con los países del Atlántico, no robustecería la colaboración contra el comunismo soviético".

LONDRES, 13. (United) — Los conservadores sorprendieron hoy a la Cámara de los Comunes al presentar una moción en la que se insta al gobierno a suspender la exportación a agresores potenciales o posibles, de materiales bélicos estratégicos o de materiales que Gran Bretaña y sus aliados necesitan para fines de defensa.

La moción será sometida a debate el lunes, pero no se cree que llegue a ser votada por cuanto el Ministro de Asuntos Económicos, Sr. Gaitskeyy, declaró hoy categóricamente que Gran Bretaña no se desprenderá de materiales bélicos necesarios para la nación

Síntesis de las últimas noticias

★ **ABSUELTO.** — En Luneburg (Alemania), el Dr. Hjalmar Schacht "el mago alemán de las finanzas", fué absuelto de las acusaciones de nazismo, en su cuarto proceso ante un Tribunal desnazificador.

★ **CUATRILLIZAS.** — La señora Elisabeth Coles tuvo cuatrillizas en el Hospital de Westminster (Londres). Cada criatura pesa de tres a cuatro libras y se informa que su estado es muy bueno.

★ **DENUNCIA.** — El representante republicano Carl Hinshaw denunció ante el Comité de Comercio de EE. UU., que una empresa británica cuyo nombre no reveló ofreció proporcionar a Holanda algunos aparatos muy importantes para la producción de energía nuclear, aun después que los EE. UU., rehusaron conceder permisos de exportación para los mismos.

★ **LOS BANCOS.** — Ciento cuarenta y dos bancos norteamericanos en 36 unidades del país, quedarán comunicados por un sistema privado de teleimpresoras, a partir del 1º de noviembre con el objeto de apresurar las operaciones bancarias en todo el país.

★ **EN CORDOBA.** — La Federación Universitaria local y grupos estudiantiles dieron a conocer declaraciones, protestando por los malos tratos de que fué objeto una estudiante en una dependencia policial, hecho denunciado ante la Justicia por el propio padre de la víctima.

★ **DOS ACCIDENTES AEREOS EN EL BRASIL.** — Se anunció que han perecido quince personas en dos accidentes aéreos ocurridos a aviones militares brasileños. En el primero un avión chocó en la sierra de baturitecerca de la fortaleza en el norte del Brasil muriendo ocho oficiales y sargentos. En el segundo un avión hizo explosión al volar cerca de la ciudad de Río de Janeiro pereciendo sus siete tripulantes.

★ **OTRO TERREMOTO SACUDIO A LA CIUDAD DE ASSAM.** — La región fronteriza de Assam y el Tibet, que es sacudida por temblores todos los días desde hace casi un mes, fué estremecida hoy "por un sismo de intensidad aún mayor que el primer gran terremoto del 15 de Agosto", según dicen despachos recibidos en esta ciudad.

★ **HUELGAS EN FINLANDIA.** — Una ola de huelgas amenaza paralizar la industria de Finlandia arruinando la exportación y la economía del país. Hay más de cien mil trabajadores en huelga en tres industrials, y aproximadamente otros tanto abandonarán sus puestos para fin de mes Además otros de industrias afines han tenido que reducirse a la inactividad por millares, a causa de la falta de materiales de labor.

★ **GABINETE DE COALICION EN GRECIA.** — El Primer Ministro Sófocles Venizelos declaró en Atenas que la crítica situación internacional y la amenaza de que se renueve la guerra civil, hicieron que los tres partidos de su gabinete olvidasen las divergencias para formar una sólida coalición.

★ **EN EL PARLAMENTO BRITANICO.** — Continuó en la Cámara de los Comunes el debate sobre el problema de la defensa. El Ministro de Asuntos Económicos advirtió al país de las medidas que son necesarias para llevar a cabo los planes para defensa. Advirtió al país que deben esperarse más restricciones. Gaitzkel dejó bien sentada la repercusión de las medidas proyectadas. Luego habló el Ministro de Defensa expresando en el Parlamento las medidas adoptadas en lo militar. La oposición hizo breves interrupciones que fueron contestadas por los Ministros de Estado. Los comunes proseguirán hoy con este tema.

★ **NUEVO GABINETE DINAMARQUES.** — El Primer Ministro designado informó hoy al Rey que no le es posible formar un gabinete de coalición y recibió el mandato de formar otro gabinete de minoría compuesto de socialistas solamente.

★ **CHOQUE ENTRE POLICIAS Y COMUNISTAS.** — Centenares de comunistas sostuvieron un choque con la policía, en un intento para impedir el proceso de 23 compañeros, ante un tribunal inglés. Varios policías resultaron heridos y hubo que demorar una hora el proceso. Cinco comunistas fueron arrestados. Una vez que comenzó el juicio, el juez británico anuló las acusaciones contra 22 de los comunistas, por entender que sus actividades afectaban al gobierno alemán y no a la potencia de ocupación.

★ **ECLIPSE.** — Informan de Nueva York que el eclipse total de luna del 25 al 26 de setiembre será visible en toda la parte norte del continente americano.

Aumentan las fuerzas aliadas que se encuentran en Alemania Occidental

NUEVA YORK, 13 (United). — Francia y los EE. UU. estudian un plan para aumentar el poderío de las fuerzas aliadas en la Alemania Occidental. Al trascender esta información, se supo también que Gran Bretaña enviará igualmente otra división más a esa zona, cuya posición estratégica es vital para la suerte de Europa.

Aunque se ignoran las cifras de las fuerzas norteamericanas destacadas actualmente en Alemania, se supone que llegan a ochenta mil hombres, incluso los elementos policiales. El aporte de Francia a la custodia de Alemania fué hasta ahora de casi tres divisiones, pero también enviará otra más.

Esa decisión se habría tomado después que el Secretario de Estado, señor Acheson hubo explicado a sus colegas británico y francés, los proyectos norteamericanos para reforzar las defensas de la Europa Occidental contra una posible agresión comunista y les consultó sobre su probable participación.

Como Acheson destacó que los Estados Unidos prestarían una ayuda adicional a Francia y Gran Bretaña si esos países intensificaran sus esfuerzos para apresurar el rearme, los Cancilleres aceptaron el punto de vista norteamericano. Por otra parte, la designación del General George Marshall como Ministro de Defensa, influyó favorablemente en las negociaciones.

EL SEPELIO DEL CONDE DE ROMANONES

MADRID, 13, (U.P.) — Los Ministros de Educación Nacional y de Agricultura presidieron el entierro del Conde de Romanones en representación del gobierno.

El ayuniamento de Madrid asistió en pleno al entierro al igual que los alcaldes y numerosos ex ministros, académicos, diplomáticos, aristócratas, representaciones de cortes, ministerios e institutos de España, círculos artísticos y culturales y numeroso público de todas las clases sociales.

El duelo se despidió oficialmente frente a la presidencia del gobierno siguiendo el féretro a Guadalajara donde se le dió sepultura en el panteón familiar en presencia de todas las autoridades locales y numeroso público.

DECLARACION DE CLARK

HEIDELBERG, Alemania, 13 (U.P.) — El General Mark Clark dijo hoy que "la prontitud y preparación para el combate es superior".

Peñarol denunció agresiones contra dos de sus jugadores y un parcial

En el encuentro del pasado domingo. .. La Junta fijó anoche los detalles de la próxima fecha del Campeonato.

Sesionó anoche la Junta Dirigente de la Asociación Uruguaya de Football, la que consideró los siguientes asuntos:

EL LIBRE ACCESO A NIÑOS Y DAMAS EN PRIMERA "B".— La Primera "B" comunicó que resolvió establecer el libro acceso a los niños y señoras, en los fields en que juegue esa Divisional. Pasó a la C. de Reglamentos, a fin de establecer si está dentro de sus facultades reglamentarias adoptar esa resolución.

Problema de los viáticos a los jueces en Primera "B". — La Primera "B" planteó la imposibilidad en que se halla de pagar los viáticos nuevos fijados para los jueces. — Se resolvió que informe la Comisión de Reglamentos.

Homenaje del Círculo de Cronistas. — El Círculo de Cronistas Deportivos invitó a la Junta Dirigente al homenaje a los Campeones del Mundo de 1950, que se realizará el sábado próximo en su sede, a las 18.30 horas.

Banderines para jueces de toque. — El Colegio de Arbitros propuso que se confeccionasen nuevos banderines para los jueces de toque. Los banderines serán así: "Dichos banderines deberán tener las siguientes características: Forma rectangular, de 60 cms. por 50 cms.; uno será de color amarillo y otro de color rojo, sostenidos por una pequeña asta de 85 cms. que deberá ser de madera liviana. Estimaría este Colegio se tomaran las providencias para que a partir de una misma fecha se diera cumplimiento en todos los fields a esta disposición".

Los banderines se usarán a partir de la iniciación de la segunda rueda. Los mandará hacer la J. Dirigente, y se debitará el costo a los clubs que los reciban.

Jornales para el personal de recaudación. — La Comisión Fiscal Honoraria comunicó la tabla de jornales para el personal de recaudación que aprobó para la ratificación que corresponde. — Se incluyó el asunto en la orden del día de la Junta Dirigente.

Fallos del Tribunal Arbitral de Primera División. — Asunto Nacional-Danubio, realizado el 26 de agosto de 1950. El Tribunal Arbitral resuelve:

1) Suspéndase por tres partidos al jugador Juan Burgueño, de Danubio.

2) Remítase copia de estas actuaciones al Colegio de Arbitros.

Las Comisiones deberán informar a la Junta. — El Sr. Míguez propugnó la obligación de las Comisiones informantes de asesorar a la Junta Dirigente en la sesión siguiente, del estado de los asuntos sometidos a su estudio. — Así se resolvió.

Denuncia de agresiones formuladas por el C. A. Peñarol. — El Dr. Jacobo dió cuenta de que jugadores, funcionarios y partidarios del C. A. Peñarol habían sido agredidos por el público, durante el partido de Primera y Segunda disputados el domingo próximo pasado entre Peñarol y Danubio. Pidió que se diese intervención al Tribunal Arbitral.

El Sr. Nacelle Rusch calificó de ligera y apresurada la denuncia. Ocupándose del homenaje escolar que el Danubio F. C. promovió durante el partido, rectificó una interpretación de una radio.

Terminó defendiendo a su club y a sus parciales.

El Dr. Jacobo expresó que no había acusado a nadie, y sí que había pedido que se aclarasen los disturbios que causaron lesiones a los jugadores Silva y Britos, al funcionario de Peñarol Sr. Scavino y al partidario Lista. — El asunto pasó al Tribunal Arbitral.

El balance de la delegación que desempeñó el Sr. Nacelle Rusch. — El Comandante Volpe, delegado del Club Nacional de Fútbol, llamó la atención sobre el hecho de que la Junta Dirigente hubiese aprobado el balance presentado por el Sr. Nacelle Rusch, correspondiente a su gira al Brasil en misión oficial, sin informe previo de la C. de Finanzas, pese a la resolución general que dispuso esta obligación previa.

Se resolvió interpretar la resolución de la Junta Dirigente, en el sentido de que lo que se aprobó fué el informe del Sr. Nacelle Rusch y no el balance, a causa de que éste debe ser informado, previamente, por la C. de Finanzas. — Pasó, pues, el balance a esta Comisión.

Devolucion de los antecedentes del jugador Peñaflor. — Se resolvió devolver a la Liga Isabelina de Fútbol los antecedentes del jugador Peñaflor, de acuerdo con lo aconsejado por la C. de A. del Interior.

Celebración de una gloriosa efemérides. — Se designó a los Sres. Pedro Buscio Caballero y Dr. Angel Guillama para que representen a la Junta Dirigente en la fiesta que en el mismo momento se realizó en la sede del Club Nacional de Fútbol, con motivo de la victoria de ese glorioso club ante el combinado argentino en el año 1903, en que Nacional representó a la Asociación Uruguaya de Fútbol.

El asunto del jugador Dante Porta. — El Comandante Volpe pidió que en la sesión próxima se trate el asunto del jugador Dante Porta con o sin informe. — Así se resolvió.

Gestiones de fondos para terminar el Estadio. — El Tte. Cnel. Volpe, apoyado por el Dr. Jacobo, solicita que se autorice a la CAFE a disponer de la maqueta y los planos de ampliación del Estadio Centenario, a fin de que pueda utilizarlos para la gestión que se realizará para obtener el concurso económico del Estado. — Se resolvió dar preferencia a la gestión referente a impuestos, que se trató ayer, y por tanto, aplazar lo referente a gestionar la ayuda del Estado para terminar el Estadio.

Los impuestos al fútbol. — Se resolvió luego de detenido cambio de ideas, respecto al impuesto al fútbol, que los Sres. Dr. J. Jacobo y W. Ferreyra, estudien —constituídos en Comisión— los antecedentes disponibles y recaben el pronunciamiento del Ministro de Hacienda, respecto al derecho de la Asociación a no pagar los impuestos eximidos por la ley. — Se resolvió también repartir los antecedentes.

Reintegro de remuneraciones pagadas por los clubs. — Por iniciativa del Comandante Volpe, se resolvió abonar a los clubs que dieron jugadores para el Campeonato Mundial de Fútbol, el reintegro del aporte de las remuneraciones por contrato que esos clubs pagaron a sus jugadores. El pago será por un mes, y se invertirá en ello la suma fijada en el presupuesto de gastos, que se elevó al M. de I. Pública.

Precios cobrados en Nacional-Peñarol. — Se resolvió incluir en el orden del día una cuestión planteada por el Sr. Gil, referente a si los precios cobrados en el match Nacional-Peñarol por el Torneo A. Michel fueron reglamentarios.

La utilización del Estadio en la próxima fecha. — El Sr. Saturno P. González planteó la cuestión referente a la utilización del Estadio el 23 y 24 de setiembre para la disputa del Campeonato Uruguayo, visto que ese día se destina a la celebración de la efemérides artiguista. — Se trataría este asunto en la sesión próxima.

Partidos a jugar. — Sábado 16: Peñarol v. Bella Vista, en el Estadio Centenario.

Domingo 17:

Nacional v. Liverpool, en el Estadio Centenario.

Wanderers v. Danubio, en el P. A. V. Viera.

Central v. Rampla Juniors, en el Parque Palermo.

Cerro v. River Plate, en el Parque Santa Rosa.

Denuncia sobre un dirigente de Peñarol. — Se resolvió pasar al Tribunal Arbitral una denuncia del C. de Arbitros, referente al dirigente del C. A. Peñarol Sr. Vidal Zaglio.

Trámite de denuncias del C. de Arbitros. — Se resolvió que la Comisión de Reglamentos estudie si las denuncias del C. de Arbitros, que debe resolver el Tribunal Arbitral, deben ser remitidas directamente al Tribunal Arbitral o por intermedio de la Junta Dirigente, o por las dos vías.

Asuntos postergados. — Se resolvió aplazar para la sesión próxima los siguientes puntos planteados por el C. de Arbitros:

1) Comentarios a actuaciones de jueces.

2) Reorganización del régimen de veedores.

Las relaciones con la Mutual de Jugadores. — Se trató el pedido de la Mutual de Jugadores de que se dió cuenta en la sesión anterior y luego de un breve cambio de ideas se resolvió por unanimidad: "Dirigir nota a la Mutual de Jugadores de Fútbol comunicándole que la Junta Dirigente resolvió: Facultar a la C. de Jugadores para oir sus aspiraciones sobre las cuestiones planteadas en cuanto sean de jurisdicción de la Asociación".

Los delegados de los clubs Danubio y Cerro declararon que sus clubs habían sido siempre partidarios del reconocimiento de la Mutual.

Los pases y contratos de la Primera "B". — El Sr. Gil propuso que se invitase para el viernes a la Comisión de Primera "A" y Primera "B" para tratar lo referente a pases y contratos para jugadores de Primera "B", y para adelantar los trabajos iniciados el lunes.

Defensor venció anoche a Sporting y Peñarol se impuso a Malvín

Luego de tres suspensiones, pudo iniciarse anoche, finalmente, el Certamen "Juan A. Siccardi". Los encuentros se efectuaron en la cancha del Club A. Tabaré.

En el primer partido, Defensor —que jugó un buen match— se impuso a Sporting por 41 tantos a 36, luego de haber triunfado en el período inicial por 23 tantos a 11.

Los equipos actuaron así integrados:

SPORTING: Barone 1, Varenget 8, Bazano 7, Baliño 5, Peinado 2, Antúnez 13, De Pedro, Repetto.

DEFENSOR: Varela 14, Sandoval 14 Alvarez 1, Trejo 4, Ward 4, Bruzone 2, Moreira 2, Di Pietro.

—En el segundo encuentro, Peñarol triunfó bien ante Malvín. El primer período lo ganó el team aurinegro por 23 tantos a 19, y el score final le favoreció por 44 tantos a 34.

Equipos y scorers:

PEÑAROL: W. Tronccso 6, R. Troncoso 8, Mattos 9, Saldaña 5, Peluffo 17, Val.

MALVIN: Milasian 3, Berghini 2, Trías 3, Mero 8, Parodi 1, Folle 17.

Se entrenaron los jugadores de Nacional

Los jugadores del plantel superior de Nacional se entrenaron en la mañana de ayer, en su cancha del Parque Central, bajo la dirección del Sr. E. Fernández.

Se dió comienzo al movimiento efectuando ejercicios diversos para luego finalizar haciendo fútbol por espacio de 65 minutos, en dos períodos de 35 y uno y de 30 el otro.

Titulares: Peñalva; López y Tejera; Gambetta, Varela y Cárambula; Roselló, J. García, A. García, Julio Pérez y Orlandi.

Tercero "A": Talbo (Babude); Rodríguez (González) y Bermúdez; Roldán, Gómez (Torquemada) y Souto; Speranza (González), Souto (Menchaca), Cassani, González, (Barreiro) y Alarcón.

Vencieron los titulares por dos goles a cero, señalados por Atilio García y Julio Pérez.

Concurrieron los jugadores: Zapirain, Enrico, Cruz, Porfilio, Holdoway, E. González, Quintana, Paz y Santamaría, los que se efectuar gimnasia.